

Contaduría pública

PLD



Entrevista

Silvia Rosa Matus de la Cruz

Presidenta del Capítulo México de la Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ISSN 2594-1976
Año 49-580-DICIEMBRE 2020



251

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

En 2013 entró en vigor la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), cuyo propósito es combatir los flujos monetarios que se generan de manera ilícita en las organizaciones delincuenciales e, inclusive, empresariales, derivadas de actividades como tráfico de armas, defraudación fiscal, extorsión, narcotráfico, contrabando, secuestro, delitos patrimoniales y corrupción.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) ha mostrado su compromiso en la aplicación de la ley para la prevención de lavado de dinero y, además, estamos conscientes de que el profesional de la Contaduría Pública tiene la obligación de informar la procedencia de todas las transacciones (transparencia de los recursos), en especial, de aquellos actos vulnerables y operaciones (desviación de recursos, discrepancia fiscal u otro) que pudiesen ser objeto de esta ley.

Por ello, en la presente edición de nuestra revista *Contaduría Pública* se aborda el tema de la Prevención de Lavado de Dinero (PLD), el cual abarca varias facetas: clubes de fútbol como actividad vulnerable en los que se ha detectado que los delincuentes han encontrado un camino para el lavado de las ganancias obtenidas por medio de actividades ilegales, siendo este deporte uno de los sectores en riesgo de ser afectado; ciberdelincuencia cometida por piratas informáticos u organizaciones que ganan dinero mediante actos ilícitos, entre los que destacan el fraude de datos financieros o tarjetas de crédito, el chantaje cibernético y los ataques de programas.

Respecto a los activos virtuales se entenderá como actividad vulnerable el ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de estos por parte de sujetos distintos a las entidades financieras, que se lleven a cabo por medio de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes, o bien provean medios para custodiar, almacenar o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Finalmente, en los últimos años, uno de los temas de mayor controversia en México es el *outsourcing*, tanto en el entorno legal, laboral, seguridad social, vivienda y fiscal, incluyendo lo referente en materia de PLD; por lo tanto, se considera actividad vulnerable y se tendrá que reportar, ya que para la autoridad hay probabilidades de que por medio de estos esquemas se manejen recursos con fines de evasión fiscal, por lo que se deben investigar y denunciar como “lavado de dinero”.

Los invitamos cordialmente a dar lectura a esta importante edición de nuestra revista *Contaduría Pública* de diciembre de 2020, coordinada por la Región Centro del IMCP.





Facilita y acorta todo el proceso de cobranza de tu empresa de manera inteligente.



Si eres usuario de **CONTPAQi® Comercial Premium**, licencia anual.

*Sé de los primeros en usar **CONTPAQi® Cobra** y mejora la liquidez de tu empresa.



Reduce tu cartera vencida hasta en un 20% en el primer trimestre de uso.



Acorta los procesos de cobranza de tus clientes con seguimiento hasta 10 veces más rápido.



Automatiza el envío de las facturas por correo electrónico.



Visualiza tu información de cuentas por cobrar en tiempo real y 100% confiable.

Comparte información en tiempo real con **CONTPAQi® Comercial Premium** anual

*Cuando se mantiene vigente el licenciamiento anual de un sistema CONTPAQi®.

Contacta a tu distribuidor o llámanos:
33 38180976 opc. 3

CONTPAQi®



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P., Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C., Dr. y PCNIF Miguel Ángel Cervantes Penagos
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
VICEPRESIDENTE DE DOCENCIA

C.P.C., Mtro. y PCCAG Alejandro Álvarez González
VICEPRESIDENTE DE SECTOR GUBERNAMENTAL

C.P.C. Arturo Salvador Reyes Figueroa
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS

C.P.C. y Mtro. Juan Pascual Felipe de Jesús Martínez Tizcareño
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

P.C.FI y Lic. Héctor Amaya Estrella
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C., Dra. y PCF Sylvia Meljem Enriquez de Rivera
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES

C.P.C., L.D. y Mtro. Leobardo Meraz Barragán
VICEPRESIDENTE DE APOYO A FEDERADAS

C.P.C. y Mtro. Rogelio Ávalos Andrade
VICEPRESIDENTE DE CALIDAD DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL

C.P.C. y PCCAG Ramiro Ávalos Martínez
SECRETARIO

C.P.C. Víctor Manuel Meraz Castro
TESORERO

C.P.C. y P.C.FI Juan Gabriel Sánchez Martínez
PROTESORERO

C.P.C. y P.C.FI Ubaldo Díaz Ibarra
VICEPRESIDENTE REGIÓN CENTRO

C.P.C. Mario Alberto Meza Alfaro
VICEPRESIDENTE REGIÓN
CENTRO-ISTMO-PENINSULAR

C.P.C., L.D. y M.F. Esteban Elías Navarro
VICEPRESIDENTE REGIÓN
CENTRO-OCCIDENTE

C.P.C. Alfredo Esquivel Boeta
VICEPRESIDENTE REGIÓN NORESTE

C.P.C. José Hugo López Leal
VICEPRESIDENTE REGIÓN NOROESTE

C.P.C. Omar Josué Ramírez Torres
AUDITOR DE GESTIÓN

C.P.C. Fernando Holguín Maillard
AUDITOR FINANCIERO

COMISIÓN DE REVISTA

C.P. y Dr. Moisés Alcalde Virgen
PRESIDENTE

C.P.C. y P.C.FI Arturo Luna López
VICEPRESIDENTE

C.P.C. Cristal Rojas Munive
COORDINADOR DOSSIER

C.P.C. y M.A. José de la Fuente Molina
C.P. Víctor Alfonso Calderón Derat

C.P.C., M.F. y M.A.P. Sandra Luz Carvajal Magaña
L.C. y M.A. Emilia del Carmen Díaz Solís

L.C. y M.F. Bernardo Alid Espinoza Urzúa
C.P.C. Reyna Edith Guevara Servín

C.P.C. Jorge Luis López Ayala

C.P.C. Fernando Medrano Vásquez

C.P.C., Dra. y PCF Sylvia Meljem Enriquez de Rivera

C.P.C. Fidel Moreno de los Santos

C.P.C. Christian Natera Niño de Rivera

C.P.C. Armando Nuricumbo Ramírez

C.P.C. y Dr. Javier Elliott Olmedo Castillo

C.P.C. Francisco Javier Orozco Bendímez

Lic. César Adrián Oyervides Vaquera

Dr. Carlos Enrique Pacheco Coello

C.P.C. Sergio Quezada Quezada

C.P.C. Cristal Rojas Munive

L.C.P. y PCDFI Rolando Silva Briceño

L.C.P. Alma Elisa Ramírez Cano

C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González

EDITORIAL

Azucena García Nares
GERENTE EDITORIAL

José Luis Raya Cruz
COORDINADOR DE DISEÑO

Norma Berenice San Martín López
COORDINADORA EDITORIAL

Nicolás M. Centeno Bañuelos

Rubén Lara Corona

CORRECCIÓN DE ESTILO

Eduardo Martín Sosa Uruga
PRODUCCIÓN

Eugenio Alejandro Cruz Sánchez
María Antonieta Oliver Morales

ANUNCIOS IMCP

Shutterstock® Images

BANCO DE IMÁGENES

COMERCIAL

Héctor Benavides Castillo
5552676449

hbenavidesc@imcp.org.mx
COORDINADOR COMERCIAL

Contaduría Pública® es una publicación mensual editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Domicilio en: Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México, Tel. 55 5267 6400, www.imcp.org.mx. Editora responsable: Azucena García Nares. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-1990-00000001609-102, ISSN (versión digital) 2594-1976, ISSN (versión impresa) 1870-4883, otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título No. 1721 y Licitud de Contenido No. 995, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Autorización como publicación periódica por el Servicio Postal Mexicano No. 0130572 con fecha 28 de septiembre de 1972. Circulación auditada por el Instituto Verificador de Medios, A.C. 07/13/.

El IMCP considera sus fuentes como confiables y verifica los datos que aparecen en su contenido en la medida de lo posible, pudiendo generar errores o variaciones en la precisión de los mismos, por lo que los lectores utilizan esta información bajo responsabilidad propia. El contenido de los artículos no refleja necesariamente la opinión o postura del editor. El IMCP investiga sobre la seriedad de sus anunciantes sin responsabilizarse por las ofertas, productos y servicios relacionados con sus espacios publicitarios. Todos los derechos reservados. © Copyright 2020 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización por escrito del IMCP incluyendo cualquier medio electrónico o magnético. Para referencia en medios periodísticos será suficiente con citar la fuente.

DOSSIER

- 08 Clubes de fútbol como actividad vulnerable
- 12 Fundamentos de la figura jurídica de beneficiario final
- 16 El cibercrimen en México
- 18 Enfoque basado en riesgos para prevenir lavado de dinero en actividades vulnerables
- 22 **Entrevista**
Silvia Rosa Matus de la Cruz
- 26 Decisiones empresariales después de COVID-19
- 30 Activos virtuales como actividad vulnerable
- 34 Arrendamiento como actividad vulnerable
- 38 Riesgo creciente de lavado de activos por tráfico de migrantes
- 42 El *outsourcing* y sus consecuencias en materia del PLD

MISCELÁNEOS

- 46 Pensión de viudez
- 50 Iniciativa de la Ley General de Responsabilidad Empresarial y debida Diligencia Corporativa
- 54 Impuesto a los servicios digitales
- 58 La información administrativa en la docencia

COMISIONES

- 60 **AMDAD**
Lavado de activos
- 62 **CONIF**
Novedades para la edición 2021 de las NIF
- 63 **IMCE**
Índice de octubre

COLUMNA

- 64 **Temas selectos para Pymes**
El duelo entre Pyme y familia

Folio 126/2019-2020. Proceso de pre-registro e inscripción a la Tercera Junta de Gobierno 2019-2020.

Folio 127/2019-2020. Proceso de pre-registro e inscripción a la Primera Junta de Gobierno 2020-2021.

Folio 128/2019-2020. Proceso de pre-registro e inscripción a la Asamblea de Asociados 2019-2020.

Folio 129/2019-2020. IFAC. Sesión de información del Grupo de Monitoreo. Jueves 29 de octubre 2020.

Folio 130/2019-2020. Materiales de apoyo del XLII Seminario Internacional de Países Latinos Europa-América. CILEA-IMCP.

Folio 131/2019-2020. Aprobación de las Normas para atestiguar revisadas - Serie 7000.

Folio 132/2019-2020. Aprobación de la Norma 11010 (revisada), Encargos para realizar procedimientos convenidos.

Folio 133/2019-2020. Recordatorio de la fecha límite para la presentación del Dictamen de Seguro Social 2019.

Folio 134/2019-2020. Prórroga para presentación del Dictamen 2019 para efectos del INFONAVIT al 20 de noviembre de 2020.

Folio 135/2019-2020. Encuentro virtual conjunto. Reporte Integrado.

Folio 1/2020-2021. Comité Ejecutivo Nacional 2020-2021 Presentación.

Folio 2/2020-2021. Videos institucionales de Informe de Presidencia del IMCP 2019-2020 y La Propuesta de Creación de Valor del IMCP 2020-2021.

Folio 3/2020-2021. El IMSS suspende la emisión y notificación de oficios de requerimientos de información a Contadores Públicos Autorizados en la recta final de la presentación.

Folio 4/2020-2021. IMEF. Invitación a XLVIII Convención Nacional.

Prevención de Lavado de Dinero



Prevenir y combatir el lavado de dinero es tarea de todos, y los Contadores estamos incluidos en esa responsabilidad, tal como lo señala el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), pero también como lo indica nuestra Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).

Recientemente, en nuestro Instituto, tuvimos la presencia de la Lic. Elisa de Anda Madrazo, Vicepresidenta del GAFI, en el evento denominado “Mujeres en el combate a la corrupción y lavado de dinero”. Fue importante y destacada su asistencia en nuestro gremio, ya que nos recordó que los Contadores somos una pieza fundamental en la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Asimismo, habló de la guía del enfoque basado en riesgo para el sector de Contadores, que se emitió a mediados de 2019, con su antecedente en el año 2009.

Mencionó que el GAFI se ha dado cuenta de que nosotros, los Contadores, somos guardianes de entrada a los sistemas; del buen trabajo de nosotros y de una adecuada implementación de las medidas de PLD/FT, depende que el dinero ilícito no ingrese a los sectores empresariales, inmobiliarios, financieros, etcétera.

Señaló que el trabajo que los Contadores realizamos permite cerrar las puertas y guardar la integridad de estos sistemas, somos los llamados *gatekeepers*. También mencionó que si el sistema de PLD fuese un péndulo este estaba originalmente cargado al sistema financiero, pero cada vez se siente que se va enderezando y se va cargando hacia el sector de lo que denominamos en México las actividades vulnerables.

Por esto y más, este número de la revista *Contaduría Pública* está dedicado a la prevención de lavado de dinero, tema abordado en los artículos, así como varias de las actividades vulnerables existentes, el cibercrimen, el tráfico de migrantes, entre otros tópicos relacionados y que serán de gran interés para el lector.

C.P.C. Marco Antonio Vázquez Nava
Vicepresidente de la Región Centro
Bienio 2018-2020

Zona Centro

- Colegio de Contadores Públicos de México
- Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo
- Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca
- Colegio de Contadores Públicos de Cuautla
- Colegio de Contadores Públicos de Morelos
- Colegio Regional Hidalguense de Contadores Públicos



C.P.C. Marco Antonio Vázquez Nava
Vicepresidente de la Región Centro
Bienio 2018-2020



Región Centro del IMCP 2018-2020

Clubes de fútbol como actividad vulnerable

L.C. y P.C. EN PLD ALMA LUZ ALCÁNTARA GONZÁLEZ
 Profesional Independiente
aalcantaraconsul@gmail.com

Síntesis

La industria del fútbol genera ganancias millonarias que atraen a personas que podrían utilizarlos para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita, es por ello por lo que al ser una luz de atención es necesario establecer mecanismos de prevención para evitar que sean vulnerables.

Los delincuentes han demostrado su capacidad de adaptación al hallar nuevos canales para el lavado de las ganancias obtenidas por medio de actividades ilegales, y el deporte es uno de los muchos sectores que se exponen al riesgo de verse afectados por dinero mal habido. (GAFISUD, 2009, pág. 4)

El *Diccionario de la lengua española* define club/clubes como “una Sociedad fundada por un grupo de personas con intereses comunes y dedicada a actividades de distinta especie”; principalmente, recreativas, deportivas o culturales. Por lo anterior, entenderemos que existen diferentes clubes deportivos en el mundo para diferentes deportes, entre ellos los clubes de fútbol.

Existen algunas vulnerabilidades que hacen que los clubes de fútbol sean atractivos y usados como vehículos para blanquear ganancias provenientes de actividades ilícitas.

En México y en el mundo a diferencia de otros deportes, el fútbol es el deporte más destacado y popular, las cantidades de dinero invertidas en el fútbol han crecido severamente, los flujos de dinero realizados de forma internacional abren una ventana a oportunidades para el Lavado de Dinero (LD) (CNVB, s.f.).

En el mes de julio 2009, se publicó el documento “Lavado de dinero en el sector fútbol” (GAFISUD, 2009), elaborado por el Grupo de Acción Financiera (en adelante, GAFI), con la colaboración de Grupo de Acción Financiera Sudamérica (en adelante GAFISUD), en el cual se

La industria del fútbol genera ganancias millonarias que atraen a personas que podrían utilizarlos para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita

alude a que en el fútbol existe un organismo mundial que actúa como ente controlador de las reglamentaciones del juego del fútbol a escala internacional y que a su vez tiene confederaciones que agrupan a asociaciones de fútbol nacional, así como los clubes y aquellos que practican por placer este deporte. Las cuatro fuentes principales de los ingresos son: partidos, derechos televisivos, auspiciantes y otras actividades comerciales; referente a los gastos, la mitad del presupuesto se gasta en sueldos a jugadores, personal relacionado, derechos, honorarios, costos de la actividad comercial, etcétera.

¿Por qué es vulnerable el sector futbolístico?

Tras diferentes casos públicos que han acontecido no solo en México sino en otros países, en los que se ha mencionado que se ingresan recursos de procedencia ilícita en diversas transacciones tales como venta de jugadores, adquisición de servicios, intermediarios, etcétera.

El documento de GAFI (GAFISUD, 2009, pág. 20) menciona algunos casos y tipologías (Definición de tipología-UIF, s.f.), entre ellas:

- > **Propiedad de clubes de fútbol.** La delincuencia, que incluso pueden ser apasionada del fútbol, compran clubes con la finalidad de ingresar

dinero de origen ilegal, o bien se pueden aprovechar de las dificultades financieras de estos para financiarlos.

- > **El mercado de transferencias y la titularidad sobre los jugadores.** La compraventa de los jugadores a precios sobrevaluados, donde el representante del comprador puede recibir el pago de sus honorarios de jurisdicciones con poco control regulatorio.
- > **Apuestas.** Estas son una parte elemental de los ingresos, y pueden ingresarse recursos ilícitos simulando la existencia de diferentes apuestas virtuales o físicas, ya sea que se hagan de forma directa por el club o mediante un tercero denominado Operador, ingresando recursos ilícitos. Actualmente, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 17 de octubre de 2012, en su artículo 17, fracción I, regula en materia de PLD los juegos de apuestas y sorteos.
- > **Derechos de imagen y convenios de patrocinadores (sponsor) y publicidad.** Posibilidades de derechos de imagen ficticios que involucren recursos, los cuales generan ganancias que se invierten en otros tipos de negocios. Se pierde el control de múltiples operaciones contratadas.

Con lo anterior no se pretende aseverar que los equipos o clubes laven dinero, sino que estos pueden ser vulnerables, ya que pueden ser utilizados para ingresar recursos de procedencia ilícita.

En México, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) está adscrita a la oficina del secretario de Hacienda, y es la instancia central nacional para recibir, analizar y disseminar reportes de inteligencia y otros documentos para detectar operaciones relacionadas con Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes. La UIF recibe de las entidades financieras y de las personas que realizan actividades vulnerables diferentes tipos de reportes, ya sean objetivos (los que tienen un determinado umbral económico) o subjetivos (los que tienen diversos criterios denominados como reportes inusuales o reportes de 24 horas).

Dada la vulnerabilidad que existe en los clubes de fútbol, la UIF ha firmado convenios de colaboración con las federaciones de fútbol en México, con la finalidad de que se establezcan estrategias para la prevención de actos que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Dada la vulnerabilidad que existe en los clubes de futbol, la **UIF ha firmado convenios de colaboración** con las federaciones de futbol en México

¿En México está regulado el futbol en materia de PLD?

En México la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), publicada en el DOF el 17 de octubre de 2012, en su artículo 17, menciona las actividades que se entenderán como vulnerables, no mencionándose en la referida Ley los “Clubs deportivos de futbol”. Sin embargo, el 11 de febrero de 2020, se presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI, párrafos primero, segundo y tercero, al artículo 17 de la LFPIORPI, cuyo estatus aún se encuentra “Pendiente por autorización”, fracción que refiere lo siguiente:

XVI. La prestación habitual o profesional de los servicios que presten las Federaciones o Asociaciones del futbol mexicano, los clubes cuyos equipos participen de los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a cincuenta mil pesos.

El Reglamento de esta Ley establecerá los lineamientos generales de estas actividades (Hernández, 2020).

Respecto de la iniciativa a la LFPIORPI, que adiciona una fracción XVI, al artículo 17, actualmente, ya se encuentra incluida una fracción XVI para la actividad de intercambio de activos virtuales, realizada la modificación a la misma el 9 de marzo de 2018.

En caso de aprobarse la reforma, las federaciones o asociaciones del futbol mexicano, así como los clubes deberán cumplir con obligaciones de PLD, entre ellas:

1. Alta y designación del Responsable de Cumplimiento ante el Sistema del Portal en Internet.

2. Integrar y resguardar los expedientes.

3. Envío de avisos.

4. Guarda y custodia de información, entre otras.

Lo anterior, son obligaciones mínimas que deben cumplir tanto sujetos obligados y entidades financieras y que se sugiere lo implemente cualquier tipo de entidad.

Conclusión

En mi opinión, el futbol como otros deportes congregan personas y recursos, al haber crecimiento en estos, hay más oportunidades para apoyar a las personas que lo practican y mejorar su calidad de vida. Sin embargo, al verse vulnerables para ingresar recursos ilícitos, es importante que la autoridad tome cartas en el asunto a fin de normar las operaciones que se realizan en los clubes, federaciones y confederaciones con terceros. Para ello, considero necesario que las autoridades deben analizar bien las tipologías de LD con el fin de normar adecuadamente y establecer las medidas necesarias. Instaurar mejores prácticas de prevención de LD implicará alinear procesos a fin de tener mejores finanzas y permitirá hacer más transparentes las operaciones en el sector y evitar que los clubes sean utilizados. ☞

Referencias

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

GAFISUD (2009). “Lavado de dinero en el sector del fútbol”.

Hernández Ramos, M. (2020, 11 de febrero). “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”. Senado de la República. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-11-1/assets/documentos/Inic_PAN_Minerva_iniciativa_lavado_de_dinero_equipos_de_futbol.pdf



¡EN EL 2020, 20% DE DESCUENTO MÁS CURSO GRATIS!*

En cualquiera de nuestras modalidades

GRAN Campaña Anual de Suscripción 2020

La revista fiscal de México

PAF

Evolucionamos y ahora somos un documento inteligente
con temas de actualidad y *soluciones prácticas*

MODALIDADES SUSCRIPCIÓN ANUAL

ELECTRÓNICA BÁSICA	ELECTRÓNICA PLUS	IMPRESA BÁSICA	IMPRESA PLUS	COMBO PAF (IMPRESA PLUS Y ELECTRÓNICA PLUS)
Precio normal: \$1,900 Precio campaña: \$1,520 AHORRO: \$380	Precio normal: \$2,890 Precio campaña: \$2,312 AHORRO: \$578	Precio normal: \$3,250 Precio campaña: \$2,600 AHORRO: \$650	Precio normal: \$3,650 Precio campaña: \$2,920 AHORRO: \$730	Precio normal: \$6,540 Precio campaña: \$5,232 +10% ADICIONAL Precio final: \$4,708 AHORRO TOTAL: \$1,832

Vigencia: 31 de diciembre de 2020.

Válido sólo para depósitos en cheque, efectivo o transferencias. No aplica en pagos vía PayPal ni a meses sin intereses.

BENEFICIOS	TIPO DE SUSCRIPCIÓN				
	ELECTRÓNICA BÁSICA	ELECTRÓNICA PLUS	IMPRESA BÁSICA	IMPRESA PLUS	COMBO
24 ejemplares al año (uno cada quincena)	●	●	●	●	●
Se la llevamos a su domicilio			●	●	●
Visualízela desde nuestro portal www.revistapaf.com en cualquier dispositivo con internet	●	●			●
Opción de descarga en dos PC (archivo ejecutable, intransferible)		●			●
Descárguela desde nuestro portal dos días antes de la fecha de publicación		●			●
Consultas telefónicas ilimitadas (envíe por correo su consulta y le responderemos vía telefónica a más tardar en dos días hábiles)		●		●	●
Calculadoras fiscales		●		●	●
Videoteca de cursos en nuestro portal Casia Creaciones		●		●	●
Descuentos en nuestro Fondo editorial	●	●	●	●	●
Descuentos en nuestros cursos de actualización	●	●	●	●	●
Acceso a hemeroteca PAF (revistas de 2013 a la fecha)	●	●			●

*Un curso (a elegir) durante el tiempo que dure su suscripción.
No incluye Magno Evento 2021. NO reembolsable.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES

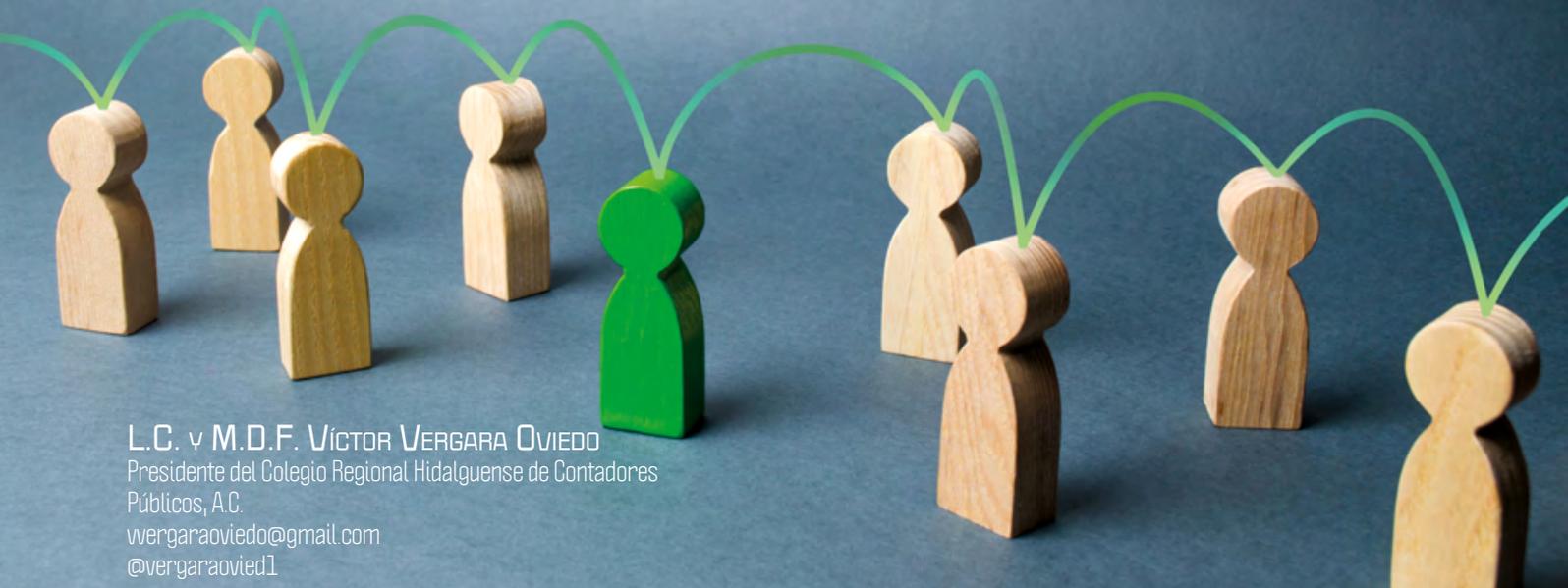
55-5998-8903 y 04

ventas@casiacreaciones.com.mx

www.revistapaf.com

www.casiacreaciones.com.mx

Fundamentos de la figura jurídica de beneficiario final



L.C. y M.D.F. VÍCTOR VERGARA OVIEDO
Presidente del Colegio Regional Hidalguense de Contadores
Públicos, A.C.
vvergaraoviedo@gmail.com
@vergaraovied1

Síntesis

Mediante el trato con tercera persona y los símbolos de riqueza externa se configurará quién podría ser el beneficiario final; asimismo, integrado a un transcurso de fiscalización por discrepancia fiscal se podría determinar esta figura con una investigación en los bancos, el Registro Público de la Propiedad, tiendas departamentales, escuelas particulares, compra de vehículos, clubes deportivos, tiendas departamentales, etcétera.

Las recomendaciones 24 y 25 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) nos hacen referencia a la capacidad con la que deben contar los países y sus autoridades para impedir el lavado de activos y tener identificado al beneficiario final.

Esto se deberá lograr con el intercambio adecuado de información, así como la correcta cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en un mecanismo adecuado de transparencia de la información, con el fin de asegurar y alcanzar correctamente la identificación y descripción de la persona jurídica en el país y la creación de estas.

Las autoridades de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) desarrollarán e implementarán los criterios y variables de socios económicos y financieros, con la evaluación de estos para determinar los símbolos de riqueza externa, con la cual los beneficiarios finales se desenvuelvan superando con esto los umbrales determinados en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

La UIF desarrollará e implementará **los criterios y variables de socios económicos y financieros** para determinar los símbolos de riqueza externa

La información para integrar las sociedades mercantiles deberá alinearse con los requerimientos de información básica realizadas en los puntos 24 y 25 del GAFI, que consiste en lo siguiente:

- > Nombre de la sociedad mercantil, prueba de su constitución, forma y estatus jurídico, dirección de la oficina domiciliada, facultades básicas de regulación; por ejemplo: escritura de constitución y estatutos de asociación.
- > Un registro de sus accionistas o miembros, que contenga los nombres de los accionistas y miembros y la cantidad de acciones en poder de cada accionista y las categorías de acciones (incluyendo la naturaleza de los derechos al voto asociados); hoy en día, esta obligación la vemos plasmada en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- > El Registro Público de la Propiedad deberá guardar toda la información básica de esta sociedad.

La información sobre el beneficiario final de las sociedades mercantiles deberá estar disponible en un lugar específico en su país; en el caso de México, será en los registros públicos de la propiedad, en donde se tendrán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- > Las sociedades o registros mercantiles que obtengan y conserven información actualizada sobre el beneficiario final de estas.
- > Exigir a las sociedades mercantiles que tomen medidas razonables para obtener y conservar información actualizada sobre el beneficiario final.
- > Utilizar la información existente, incluyendo:
 - » La información obtenida por las instituciones financieras y/o APNFD, de conformidad con las recomendaciones 10 y 22 del GAFI.

- » La información en poder de otras autoridades competentes sobre la propiedad en derecho y el beneficiario final.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información oportuna y actualizada cuando esta se solicite.

Referente a los fideicomisos se deberá incluir la información donde se pueda hacer la adecuada identificación del fideicomitente, los fiduciarios, los beneficiarios o la clase de beneficiarios, con la finalidad de identificar a la persona que ejerza el control efectivo de esta figura. Además, se deberá exigir a los fiduciarios, conforme a las leyes, que todo fideicomiso conserve la información básica sobre otros agentes regulados que pudieran ser los proveedores o prestadores de servicios para el fideicomiso, en la que se incluyen a los asesores o gerentes de inversión, Contadores y asesores fiscales.

Los fiduciarios deberán revelar los estatus a la institución financiera y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) cuando se realicen en calidad de fiduciarios una relación comercial o realizan una transacción ocasional por encima de los umbrales de ley.

Los países han sido exhortados para que, por medio de otras autoridades, personas y entidades, se conserve la información de los fideicomisos con los que se tengan una relación, sus posibles fuentes de información sobre los fideicomisos, fiduciarios y activos fiduciarios; esto con la finalidad de tener un registro central de los activos fiduciarios en el caso de tierras, propiedades, vehículos, acciones u otros bienes. Sin embargo, esta información sobre los fideicomisos y los fiduciarios será recopilada por las autoridades fiscales, ya que ellos se encargan de la obtención de los ingresos y de sus activos.

Las autoridades de orden público deberán contar con facultades necesarias para la obtención de la información en poder de los fiduciarios y otras particulares

(convenios de colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno), sin dejar de lado la información que obre en manos de la instituciones financieras y las APNFD donde se podrá identificar el beneficiario final, con la residencia del fiduciario, los activos que obren en las instituciones financieras y las APNFD y que son manejados por los mencionados anteriormente dando por lo consiguiente a una relación comercial o para quienes ocasionalmente realicen una transacción.

La información a la que se hace referencia tendrá, como plazo mínimo de conservación, cinco años luego del cese o desvinculación con el fideicomiso.

Las autoridades deberán considerar qué medidas se implementarán para facilitar el acceso a la información sobre los fideicomisos en poder de autoridades, personas y entidades distintas; asimismo, se deberá cuidar al cliente y priorizar la debida diligencia con la:

- > Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
- > Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
- > Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
- > Creación, operación o administración de personas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
- > Cuando estos se involucran en transacciones concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.

Es importante tener asentado lo siguiente: domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona o estructura jurídicas.

La cooperación internacional para el intercambio de información con otros países se deberá prestar de manera rápida, constructiva y eficaz, en donde incluya y se pueda visualizar al beneficiario final, dando con esto los probables símbolos de riqueza externa.

Por medio de las relaciones con terceros y los símbolos de riqueza externa se podrá configurar al beneficiario final

El acceso a la información de autoridades competentes extranjeras se dará en los términos de cooperación y desarrollo con la información disponible sobre los fideicomisos u otras estructuras jurídicas, mediante las facultades de las autoridades encargadas y competentes para lograr la obtención de esta información de los beneficiarios finales y el nombre de la contraparte extranjera; es decir, sus relaciones principales o terceros relacionados.

Las responsabilidades y sanciones deberán ser claras sobre los cumplimientos a las notas interpretativas, así como los fiduciarios serán legalmente responsables del incumplimiento y desempeño de sus deberes relevantes. Estas sanciones serán eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas por el incumplimiento en proporcionar a las autoridades competentes el acceso oportuno a la información del fideicomiso.

Finalmente, por medio de las relaciones con terceros y los símbolos de riqueza externa se podrá configurar quién podría ser el beneficiario final, aunado a un proceso de fiscalización por discrepancia fiscal se podría determinar esta figura con una investigación en los bancos, el Registro Público de la Propiedad, tiendas departamentales, escuelas particulares, compra de vehículos, clubes deportivos, tiendas departamentales, adquisición de boletaje aéreo y renovaciones de pasaportes, que sería el medio idóneo para la fundamentación de esta figura jurídica. [↗](#)





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

tienda.imcp.org.mx

PREVENTA DE NORMATIVOS 2021

Normas de
Información
Financiera

Normas de
auditoría, para
atestiguar,
revisión y otros
servicios
relacionados

Disponibles
en versiones:
Profesional y
estudiantil

También en



El cibercrimen en México



C.P. y MTRD. JACOB NARVÁEZ CORTÉS
 Presidente de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.
 Director General de Consejería C&J, S.C.

Síntesis

Originado por la pandemia, un número mayor de personas y empresas se conectan por trabajo o negocios a las redes de informática por diversos medios, como computadoras y teléfonos inteligentes, lo que incrementa el universo de posibles víctimas del cibercrimen. La propuesta del presente trabajo es informar y prevenir las formas de ciberataques que puedan afectar en lo personal o a las empresas y qué medios podemos utilizar para mitigar ser víctimas del delito de crimen cibernético.

La delincuencia es un problema de tipo social que vive nuestro país; la ola delincriminal se ha incrementado progresivamente a partir de las últimas dos décadas. La impunidad y las bajas tasas de encarcelamiento contribuyen a la comisión del delito, por lo que es importante señalar que a la par de los delitos como el secuestro, narcotráfico, tráfico de armas y el homicidio doloso derivados de la famosa guerra contra el narcotráfico, se encuentra el crimen cibernético (cibercrimen).

Con la conexión a las redes cibernéticas, en donde podemos, por Internet, conectarnos en tiempo real a cualquier parte del mundo, existe siempre la posibilidad de que millones de cibernautas sean víctimas potenciales de este delito; es decir, el hecho de que muchos ingresemos a la red y estemos conectados nos pone en un riesgo potencial de ser víctimas de este delito, por ejemplo: fraudes con tarjetas bancarias, clonación de tarjetas, cargos por compras no efectuadas e inclusive robos de identidad, y virus malicioso en nuestra red de equipos de cómputo.

El vertiginoso desarrollo tecnológico y el poder de la informática han demandado de la ciencia del Derecho ponerse alerta en el ámbito de las leyes; por tal motivo, la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Lic. Lizbeth Eugenia Rosas Montero,

Se debe difundir la importancia de **cuidar los equipos y el cambio de clave**, con el fin de evitar ser un blanco fácil de la delincuencia cibernética

ha manifestado que, en México, en los últimos cuatro años se recibieron 30 mil reportes telefónicos ligados a delitos cibernéticos. De estos, 53% fueron contra dependencias de gobierno, 26% contra el ámbito académico y 21% contra el sector privado y empresarial. Por lo tanto, debido a la complejidad de los delitos en el ámbito jurídico por el uso irracional e indiscriminado de la informática, en México se pueden apreciar, por medio de la siguiente tabla, los delitos más comunes cometidos por el cibercrimen:

Delito	Víctimas afectadas
Suplantación y/o robo de identidad	68%
Fraudes por medios electrónicos	17%
Hackeos	15%

México ocupa el tercer lugar después de China y Sudáfrica en tener la mayor cantidad de víctimas de cibercrimen; por lo anterior, la Cámara de Diputados ha solicitado adherirse al Convenio de Cibercriminalidad de Budapest, ya que la Policía Cibernética de México señala que cada año la economía mundial pierde miles de millones de dólares como resultado de la actividad cibercriminal.

El término cibercrimen se refiere a toda actividad delictiva que implica un ordenador, que se deriva del incremento del acceso a Internet, lo cual ha propiciado nuevos actos de extorsión, vigilancia masiva, robos económicos, filtración de datos, robo de información personal y espionaje. Cada una de las categorías de cibercrimen ha experimentado un crecimiento exponencial, motivados por las ganancias económicas e incluso por el simple ego de ser un *hacker*, para tener la reputación que da la violación de los filtros de seguridad más sofisticados.

Por tal motivo, en México, el panorama se presenta como un campo fértil para el cibercrimen, ya que 90% de las empresas son catalogadas como PyMES, y sus medios de protección cibernética son muy vulnerables y, en algunos casos, carentes de protección contra ciberataques, pues la mayoría utiliza *software* sin licencias autorizadas o gratuitas, lo que coloca a las empresas y entidades gubernamentales en una situación vulnerable a los ataques y, al mismo tiempo, susceptibles a ser víctimas de estos delitos.

Por lo anterior, considero que es conveniente que se conozca y se difunda la importancia de cuidar los equipos y el cambio de clave, con el fin de evitar ser un blanco fácil de la delincuencia cibernética. Se deben citar los ataques a diferentes entidades gubernamentales y particulares, así como el que sufrió recientemente la banca mexicana que dejó sin operar a una de estas instituciones durante varios días, con la pérdida de millones de pesos al haberse vulnerado su sistema de seguridad; asimismo, un organismo gubernamental fue blanco de otro ataque que dejó a los usuarios sin el servicio por varios días, con pérdidas importantes para los usuarios; sin embargo, los particulares cada día son afectados en sus cuentas bancarias o en sus propios equipos de cómputo al verse infectados por algún virus malicioso que le provoca daños importantes.

Las consecuencias del cibercrimen pueden ser devastadoras, por lo que se debe plantear la forma de protegerse de ataques de este tipo. Un primer paso es el uso de antivirus que asegure que los equipos tienen la mejor protección, para evitar que los *hackers* accedan a los datos personales; en el caso de los correos sospechosos, no abrirlos, y que las contraseñas de los correos sean alfanuméricas, diseñadas y ordenadas sin utilizar las mismas a fin de no facilitar la comisión de delitos. ☞



Enfoque basado en riesgos para prevenir lavado de dinero en actividades vulnerables

C.P. LUIS CÉSAR GONZÁLEZ JAIMES, PCPIORPI, CPL

Integrante de la Comisión Técnica de Auditoría
y de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero
del Colegio de Contadores Públicos de México
cgonzalez@consultoriabaase.com

Síntesis

Análisis basado en la gestión del riesgo de lavado de dinero, comparado con el simple cumplimiento de obligaciones con la finalidad de cambiar las expectativas y objetivos de los modelos de prevención que hoy en día deben implementar aquellas entidades que realizan actividades consideradas vulnerables.

Cuando hablamos de prevención de lavado de dinero para entidades que no pertenecen al sistema financiero, tenemos dos enfoques que persiguen diferentes objetivos, mientras que uno de ellos se basa en el cumplimiento de “obligaciones” que establece la Ley Antilavado (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita), el otro enfoque pretende cuidar al negocio de la realización de operaciones de lavado de dinero o alguna otra conducta delictiva y, al mismo tiempo, cumplir con las mencionadas obligaciones. En este artículo abordamos el segundo enfoque.

Si iniciamos tomando en cuenta que todos los negocios tienen vulnerabilidad frente a diversos riesgos, tal como lo confirma la Ley Antilavado, en su artículo 17, respecto al lavado de dinero, debemos analizar el grado de vulnerabilidad que tenemos frente a los riesgos empresariales, económico-financieros u operativos, entre ellos, el riesgo de fraude, riesgo de lavado de di-

nero, riesgo de corrupción, riesgo reputacional, riesgo fiscal, riesgo regulatorio, riesgo sistémico, etcétera.

En un modelo de gestión de riesgos, esa vulnerabilidad o exposición al riesgo la conocemos como “Riesgo inherente”, el cual existe por el simple hecho de desarrollar la actividad económica. Por ejemplo, si mi negocio se dedica a la venta de obras de arte, tiene el riesgo inherente de lavado de dinero, y la única forma de eliminarlo es dejando de realizar dicha actividad. Por esta razón se dice que los riesgos no desaparecen, solo se mitigan, de tal forma que, si quiero eliminarlo, tendrá que cerrar la cortina del negocio.

Para conocer el grado de exposición inicial se debe considerar el tipo de actividad que se realiza, el tipo de clientes con los que transacciona, la ubicación geográfica o fuente de ingresos probable de los clientes, o cualquier otro elemento que se considere apropiado, además es necesario consultar y analizar los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos en materia de prevención

Se pretende **cuidar** al negocio de operaciones de lavado de dinero o alguna otra conducta delictiva y, al mismo tiempo, cumplir con las obligaciones de la ley

de lavado de dinero que lleva a cabo y publica la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en coordinación con otras autoridades reguladoras y sancionadoras, junto con otros estudios, como los índices y estadísticas de zonas de alto riesgo, realización de conductas delictivas, e incluso medios de comunicación.

En ese mismo sentido, para mitigar el riesgo, es necesario establecer algunas “actividades de control” con la finalidad de disminuir el grado de exposición o vulnerabilidad, de tal manera que, hablando de manera preventiva, entre más actividades de control existan, mayor es la disminución de la probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo, asimismo, disminuye el impacto hacia la entidad cuando se llegan a concretar los riesgos.

Un negocio puede estar expuesto a la realización de conductas delictivas, incluso sin conocimiento, es decir, que un tercero pueda ocuparlo como vehículo para la comisión de conductas delictivas, como podrían ser: lavado de dinero, defraudación fiscal, actos de corrupción, fraudes corporativos, entre otros.

Respecto a las actividades de control, resulta interesante el enfoque que podríamos darle a las diversas obligaciones administrativas que establece la Ley Antilavado, dado que nos ayuda a establecer medidas de protección en los negocios respecto a la realización de algunas conductas delictivas o riesgos; en otras palabras, la ley nos dice: “cuida tu negocio” e identifica a tus clientes, integra expedientes, coteja documentos,

identifica documentos enmendados, tachados o alterados, consulta las listas negras, diseña e implementa políticas y procedimientos, envía avisos mensuales o de 24 horas, etcétera.

A pesar de ser otra materia, podemos considerar, adicionalmente, aquellas actividades de control que nos menciona el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a la determinación de la responsabilidad de las personas morales frente a las denominadas faltas administrativas graves, mediante la valoración de los siguientes elementos que conforman la integridad del negocio (extracto):

- I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Con este análisis y tomando como base los componentes y el marco que establece el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission en su documento de Administración de Riesgos Empresariales (COSO ERM,

La implementación de controles basados en las obligaciones que da la **Ley Antilavado cuida al negocio del riesgo** regulatorio, riesgo de fraude y riesgo de corrupción

por sus siglas en inglés), el primer paso en la implementación de este enfoque es identificar los riesgos frente a los cuales se es vulnerable y el grado de efectividad de las actividades de control que ya comentamos; cabe destacar que, no solo se deben diseñar, sino implementar, es decir, documentar pensando en *compliance*, e instaurar, comunicar, supervisar y evaluar pensando en prevenir la materialización de riesgos; por ejemplo, de nada sirve un manual o política antilavado diseñado para cumplir frente a una revisión o evitar una sanción, cuando nadie en la organización lo conoce y lo respeta, justo esa es la diferencia de enfoques.

Como resultado de lo anterior podemos determinar el grado de exposición, ya que contamos con la evaluación del riesgo inherente y las diversas actividades de control, conforme a los siguientes ejemplos de relación directa:

Riesgo Inherente Bajo	+	Actividades de control eficaces	=	Exposición mínima al Riesgo
Riesgo Inherente Alto	+	Actividades de control deficientes	=	Exposición muy alta al Riesgo

Una vez identificado el grado de riesgo, podemos comenzar a analizar las áreas de oportunidad, ya que, al conocer la eficiencia de las actividades implementadas, podemos detectar las posibles fallas o deficiencias en los controles para corregirlas o, en su caso, buscar controles adicionales.

En materia de prevención de lavado de dinero podemos cumplir con nuestras obligaciones, pero eso no nos limita a diseñar e implementar medidas de control adicionales; por ejemplo: consultar la lista de cargos públicos e identificar personas con posible exposición política, establecer casos más conservadores de abstención para celebrar operaciones, implantar códigos de ética, conducta, confidencialidad, líneas de denuncia, etcétera.

Finalmente, podemos también realizar procedimientos de calificación y clasificación de riesgo de los clientes con los cuales realizamos las actividades vulnerables, basados en los mismos elementos que usamos para definir nuestra exposición inherente, sin embargo, esto implica que llevemos a cabo procedimientos de conocimiento de clientes y no solo de identificación como lo establecen las Reglas de Carácter General de la Ley Antilavado, con lo cual incluso podríamos acceder a un beneficio de identificación simplificada, como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley Antilavado en relación con el artículo 19 de la mencionada Ley.

Como podemos observar, la implementación de estos controles basándonos en las obligaciones que nos da la Ley Antilavado, no solo nos ayudan a mitigar el riesgo de lavado, sino que, al mismo tiempo, estamos cuidando al negocio del riesgo regulatorio, riesgo de fraude, riesgo de corrupción, entre otros, siempre y cuando, dichas medidas sean instauradas y monitoreadas de manera efectiva.

Conclusión

La implementación de actividades de control de forma efectiva, también denominadas controles mitigantes, ayuda a los negocios a proteger sus actividades y operaciones de los diversos riesgos frente a los cuales pudieran estar expuestos, no solo a nivel operativo o económico-financiero, sino también de los riesgos empresariales asociados con conductas delictivas que ponen en riesgo la continuidad y trascendencia de las organizaciones.

Debemos retomar las bases de prevención de riesgos para el debido cuidado y protección de los negocios, desde luego sin descuidar el enfoque de cumplimiento (o término de moda "*compliance*" empresarial); sin embargo, no es adecuado enfocarse en el cumplimiento de obligaciones o marcos regulatorios, ya que eso solo reduce la probabilidad de ser sancionado y no previene de forma efectiva la materialización de riesgos. ☞

Diplomados 2021

¡Aparta el tuyo!

Entre
semana y fines
de semana
totalmente
online



Programa para la Preparación del
**Examen Uniforme
de Certificación**

248 NDPC | Enero 29



Diplomado en
**Precios
de Transferencia**

120 NDPC | Marzo 8



Diplomado en
**Finanzas
Empresariales**

90 NDPC | Marzo 16



Diplomado en
**Contabilidad y Auditoría
Gubernamental**

72 NDPC | Marzo 19



Diplomado en
Top Management

72 NDPC | Abril 9



Diplomado en
**Normas de Información
Financiera (NIF)**

114 NDPC | Mayo 25



Consulta descuentos y facilidades de pago
lalcantara@colegiocpmexico.org.mx
Tels. 55 1105 1900, Ext. 1656

5528823071

Todos los diplomados tienen cupo limitado,
están sujetos a cambios sin previo aviso
y su realización depende del quórum.



Silvia Rosa Matus de la Cruz

Presidenta del Capítulo México de la
Asociación de Especialistas Certificados
en Delitos Financieros



ENTREVISTA POR
C.P.C. CRISTAL PATRICIA ROJAS MUNIVE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISTA DE LA REGIÓN CENTRO DEL IMCP
CRISTALMUNIVE@GMAIL.COM

FOTOGRAFÍA
CORTESÍA DE SILVIA ROSA MATUS DE LA CRUZ

Contadora Pública por la Escuela Bancaria y Comercial; Contador Público Certificado, Certificación Profesional en Fiscal y Certificación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Cuenta con Diplomado en Ciberseguridad y Protección de Datos Personales, Diplomado en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, Diplomado en Grafología y Grafoscopia, Diplomado en Formación de Dictaminadores Fiscales y Financieros, y Diplomado en Derecho Fiscal. Especialista en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

En el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCP de México) ha fungido como Vicepresidenta de Comunicación e Imagen, Vicepresidenta de Educación Profesional Continua, Integrante de la Comisión de Auditoría, Vicepresidenta de Vinculación Universitaria y Vicepresidenta del Comité de Integración de Contadores Universitarios. En el IMCP se desempeñó como Presidenta de la Comisión Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, y Vicepresidenta de la Comisión de Revista *Contaduría Pública*.

Fundadora e integrante de la primera Comisión de Prevención de Lavado de Dinero del país y de la Comisión de Tecnologías Financieras y Emergentes en el CCP de México. Actual representante del gremio contable ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la pasada evaluación a México. Es socia de Prevención de Lavado de Dinero en la firma Zepeda Consultores Asociados, S.C. y socia de PLD en Intrade Consultores, S.C.

Bienvenida y gracias por aceptar esta entrevista en la que hablaremos de los actores clave en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para comenzar, ¿cuál es su opinión respecto a este tema en México?

Gracias por la invitación. En este sentido se reconoce el esfuerzo que el país está haciendo en la materia, y así lo ha manifestado el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), al mencionar que aún existen áreas de oportunidad que, incluso, están detectadas en la pasada Evaluación Nacional de Riesgos y tienen que ver con la delincuencia organizada, la evasión fiscal y la corrupción.

En este sentido, quedaron varios pendientes, algunos se están trabajando, y los podemos conocer mediante el Informe de Evaluación Mutua de enero de 2018, que es un documento publicado en la página web del GAFI. Por ejemplo, algunas de las acciones recomendadas para México fueron: priorizar la investigación de lavado de dinero y asignar recursos adicionales, fortalecer la investigación financiera y la coordinación interna dentro de las unidades fiscales, a nivel federal y estatal. Asimismo, la Fiscalía General de la República (FGR) debería aumentar el nivel de especialización de sus unidades, particularmente dentro de aquellas que abordan el lavado de dinero y la corrupción.

Del mismo modo, integrar al decomiso como un objetivo de la política dentro de las políticas de lavado de activos y la financiación del terrorismo nacionales; mejorar la calidad de los reportes de operaciones sospechosas, brindando mayor orientación a los sujetos obligados y aumentar las comunicaciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para respaldar las investigaciones de lavado de dinero; iniciar investigaciones financieras paralelas de conformidad con los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo de México; con ese fin México debería brindar capacitación y experiencia técnica a la FGR y a la Policía Federal; mejorar la comprensión de las actividades y profesiones no financieras designadas (particularmente los notarios, abogados y Contadores) en relación con los riesgos de lavado de dinero generados por la corrupción y su capacidad de gestionar dichos riesgos, incluso mediante:

- > la profundización del análisis de corrupción como una amenaza de lavado de dinero en la ENR;
- > la solicitud a las entidades que determinen si el beneficiario final es una persona expuesta políticamente y apliquen controles conforme a la norma;
- > la extensión de los requisitos sobre las personas expuestas políticamente a las actividades y profesiones no financieras designadas, y

Los Contadores son los únicos que pueden mostrar a los empresarios, autoridades respectivas y sociedad en general que, **los certificados en esta materia cuentan con las competencias necesarias** para ejercer un trabajo profesional de calidad

- > la provisión de pautas sobre la evaluación de la gestión de riesgos asociados con las personas expuestas políticamente nacionales.

De la misma manera: fortalecer las medidas de beneficiario final; revisar los recursos aplicados a la supervisión de lavado de activos y la financiación del terrorismo, en virtud de los perfiles de riesgo que emergen de los modelos desarrollados por los supervisores; garantizar que las actividades y profesiones no financieras designadas estén sujetas a inspecciones de cumplimiento FT sustanciales, ya sea por parte del SAT o por otra autoridad competente; y adoptar las medidas legislativas necesarias para permitir que México brinde la cooperación internacional más amplia posible.

Como es de conocimiento, recientemente, la actual Vicepresidenta del GAFI, la Lic. Elisa de Anda Madrazo, participó en evento organizado por el IMCP, ¿qué destacarías del mensaje que compartió para la profesión contable?

Al respecto, resaltaría la mención de la Guía del Enfoque Basado en Riesgo para el sector de los Contadores, pues recordó que su antecedente es desde 2009 y se actualizó en junio de 2019. En mi opinión, esta Guía junto con la de IFAC, es básica para nuestro gremio.

Asimismo, cuando mencionó que los Contadores somos los guardianes de entrada a los sistemas, los famosos *gatekeepers*. Nuestro trabajo permite cerrar las puertas y guardar la integridad de estos. Tal vez algo que es conocido por muchos, pero que para los colegas que recién están empezando en este conocimiento es importante saber.

Del buen trabajo que hagamos los Contadores en esta materia, junto con la adecuada implementación de las medidas de PLD/FT, dependerá que el dinero ilícito no entre a los sectores financieros, empresariales, etc. También señaló que el GAFI cada vez está prestando más

atención a las actividades vulnerables, y que para detectar mejor los crímenes financieros es muy importante el tema de Subtech, esto es, el uso de las tecnologías para supervisión en México, que ya se está utilizando en el sector financiero y que, eventualmente, lo podríamos ver también en el sector de actividades vulnerables.

También destacó que detrás de todo este trabajo, están vidas humanas y hay que combatir a los criminales; de ahí la importancia de entender bien los estándares, de implementarlos correctamente y de promoverlos.

Respecto al cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de las obligaciones que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), ¿cómo lo evalúa, considera que son suficientes para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo?

En este sentido, hay sujetos obligados que están cumpliendo muy bien, pero aún falta mucho por hacer. Hay quienes aún ni siquiera se han dado de alta; en muchas ocasiones por desconocimiento de la ley y de las implicaciones por incumplimiento. Por ello, nunca será suficiente solo hacer un *checklist* y presentar avisos, etc., pues la prevención del lavado de dinero va más allá de eso. Se requiere un conocimiento amplio y más holístico del tema.

En cuanto a la normatividad vigente que existe en nuestro país relacionada con la prevención de lavado de dinero y financiación al terrorismo, ¿considera que es suficiente o es necesario implementar reformas adicionales?

Como cualquier ley tiene sus deficiencias y es perfecta. En el Congreso ya existen algunas iniciativas de modificación a la Ley Federal para la Prevención e

Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por ejemplo, están las iniciativas de la senadora y colega Minerva Hernández, así como la del senador Alejandro Armenta, del 20 de noviembre de 2018 y 17 de febrero de 2019, respectivamente. Ambos senadores promovieron, entre otros puntos, la figura del revisor (auditor) externo en materia de prevención de lavado de dinero. Siempre habrá sugerencias de mejora en cualquier ley.

¿Cómo apoya el IMCP en la prevención de lavado de dinero y financiación al terrorismo en nuestro país?

El Instituto ha apoyado este tema desde hace varios años, es decir, el gremio contable está trabajando fuertemente, y por vez primera, con la creación de la primera comisión de trabajo en materia de prevención de lavado de dinero en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. y en mayo de 2015 se conformó la primera Comisión Nacional con nuestro Instituto.

¿Cuál es la importancia de que todo Contador conozca la prevención del lavado de dinero?

Todo Contador Público debe conocer la materia, desarrollarse en el conocimiento de la prevención de lavado de dinero, ya que es algo apasionante y podemos encontrar información al respecto dentro de la página de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), también con toda la información que nos menciona el GAFI, y hay que conocer muy bien la Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Contadores.

¿Qué ventajas tiene para el Contador certificarse en prevención de lavado de dinero?

En estos momentos en nuestro país solo existen dos certificaciones mexicanas en la materia con el aval del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL): la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el sector financiero y la del IMCP en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), así que por el momento somos los únicos que podemos mostrar a los empresarios, a las autoridades respectivas, a la sociedad en general que los certificados en esta materia cuentan con las competencias necesarias para ejercer un trabajo profesional de calidad, además de que nos respalda toda nuestra normatividad, tanto nacional como internacional, ya que contamos con una Norma de Desarrollo Profesional (NDP), un Control de Calidad de las Firmas y un Código de Ética profesional, entre otros.

Para concluir, ¿algún mensaje que quiera dar a la profesión?

Me gustaría recordar las palabras de la Lic. Elisa de Anda Madrazo, Vicepresidenta del GAFI, en una pasada conferencia: “No hay que deshumanizar el tema de prevención del lavado de dinero, ya que detrás de cada dólar que se lava, hay una historia de dolor. La prevención del lavado de dinero no es solo un *checklist*”.

Por lo anterior, vayamos más allá de un cumplimiento normativo, de solo preocuparnos de presentar reportes, avisos, etc. El combate al lavado de dinero es también porque necesitamos sociedades más limpias, más éticas y más humanas. ☞





Decisiones empresariales después de COVID-19

L.C.C., M.I. y M.A. EDUARDO LÓPEZ LOZANO
Director de Grupo Reingeniería Patrimonial, Integrante de la CROSS del IMCP y asesor de la CROSS IMCP Centro y miembro del Colegio de Contadores Públicos de México
gruporeingenieriafiscal2019@gmail.com

Síntesis

¿Cuándo regresaremos a la normalidad?, ¿cómo será la “nueva normalidad”? Habrá que puntualizar que, mientras no haya vacunas probadas y en cantidades suficientes en el mundo, la pandemia seguirá causando estragos en la salud, economía y sociedad; y la situación apunta a que el repunte de la actividad será gradual. Por lo tanto, este 2020 será un año perdido. En los negocios, cuando se enfrentan eventos excepcionales, los líderes deben analizar detenidamente sus herramientas, sus sistemas, procesos y, sobre todo, sus estrategias, incluso su estado de ánimo y el de su equipo y aprender a guiar en estas nuevas realidades.

El gobierno federal preveía el regreso en un gran número de municipios del país desde mediados de mayo. A partir de junio, paulatinamente, “todos iremos regresando a la actividad”, se decía.

Posteriormente, se instrumentaron medidas de higiene y protección para un regreso escalonado a la actividad, regreso que, a finales de noviembre 2020 no se vislumbra, antes bien, parece que regresaremos al confinamiento.

¿Cuándo regresaremos a la normalidad?, ¿cómo será la “nueva normalidad”?

No somos todólogos, pero debemos conocer de todo y especializarnos, y habrá que pensar en el todo y aplicar en concreto

Habrá que puntualizar dos cosas:

1. Mientras no haya vacunas probadas y en cantidades suficientes en el mundo, esta pandemia seguirá causando estragos en la salud, economía y sociedad.
2. Si se trata de una “nueva” pues ya no es “normalidad”. Y menos aún, la “normalidad” como la conocíamos hasta marzo 16 que se suspendieron las actividades escolares.

La situación apunta a que no esperemos que el repunte de la actividad sea como simplemente volver a encender la luz, será algo gradual, y el inicio de la nueva “normalidad” será ya no en otoño o probablemente en el invierno; en muchos sentidos, este 2020 será un año perdido.

Y comentamos de una nueva normalidad, pues en tanto no existan las seguridades en la medicina para acabar la enfermedad y la vacuna contra el virus deberemos continuar el distanciamiento social, lo que modificará de manera irreversible a diferentes industrias y afectará en muy diversas formas a los ciudadanos.

Aunque es recurrente señalar que el cambio es una constante en la vida y, por lo tanto, en los negocios, cuando se enfrentan eventos excepcionales, los líderes deben analizar detenidamente sus herramientas, sus sistemas, procesos y, sobre todo, sus estrategias, incluso su estado de ánimo y en el de su equipo y aprender a guiar en estas nuevas realidades.

Muy probablemente los estados impondrán nuevas regulaciones, incluso dentro del país, habrá nuevos protocolos médicos obligatorios; con independencia de ello, las empresas basadas en su experiencia, liderazgo, ética y valores deberán establecer medidas para cuidar la seguridad de sus clientes, proveedores y, desde luego, su personal. Veremos cambios importantes en los procesos y toda la cadena de suministros derivados de esta pandemia.

Deberemos revisar nuestros paradigmas para incorporar al personal, sin discriminar a personas con enfermedades que se denominaron “vulnerables” o personas mayores de edad; sin discriminar a los jóvenes e integrar equipos de diferentes edades; sin discriminar a aquellos que padecen enfermedades y que podrían ser excluidos de la contratación, lo que sería lamentable.

Otra situación por revisar, en caso de despidos necesarios de personal, es cuidar y mantener a aquellos que estén por alcanzar los 55 años (por estar cercanos a la jubilación que, de otra forma, no alcanzarían) y por virtud de los ordenamientos legales que prescriben la vigencia de derechos, puedan acceder a una pensión, aun cuando no puedan volver a contratarse.

Como sociedad debemos empujar a la obtención de un seguro de desempleo que no afecte las semanas cotizadas ni los fondos acumulados para la pensión por retiro.

La toma de decisiones deberá considerar múltiples factores para disminuir contingencias:

- > Los equipos de trabajo deberán ser más interdisciplinarios, flexibles y resilientes.

- > La colaboración entre las áreas deberá revisarse de manera efectiva y constituirá una exigencia para el buen manejo de las entidades.

Para la toma de decisiones, a partir de ahora debemos considerar los siguientes elementos:

Información

Mucha, confiable y comparable para la toma de decisiones:

Flujo de caja (habrá que mantener un control estricto del efectivo).

El acceso a capital es importante en todo momento, pero en eventos de crisis se torna fundamental. Realiza diversos escenarios para conocer cuánto efectivo necesitarás para mantener las operaciones considerando varios plazos, de acuerdo con tu pronóstico de cuánto tardarás en reanudar las operaciones normales.

A menos que tengas reservas, la liquidez puede convertirse en un problema. Determina y divide las necesidades de efectivo en inmediato, corto, mediano y largo plazo.

Análisis del mercado y la competencia

Una caída en la liquidez y en la rentabilidad de las empresas traerá cambios en la selección de proveedores y prestadores de servicios.

Cambios en la oferta, la demanda o una interrupción de la cadena de suministro tendrán efectos en los precios y los volúmenes de venta que se apreciarán de manera inmediata en el flujo de caja.

Sin duda, muchos mercados y productos deberán reconvertirse, como fue patente en los servicios de capacitación y en la impartición de educación, medicamentos, alimentos y supermercados. La tendencia se continuará y habrá que buscar, flexibilidad y nuevos nichos y áreas de oportunidad de mercados.

Cuentas por cobrar

Considera los siguientes escenarios y busca opciones para disminuir sus contingencias:

- > Analiza la calidad y antigüedad de tus cuentas por cobrar y las posibilidades, incluso jurídicas, de cobro y su costo (en tiempo y costo, y su efecto en las operaciones, pero no se aconseja con determinados clientes).
- > Considera que normalmente el periodo promedio de días de cobro aumentará, revisa el

Como sociedad debemos empujar para la obtención de un **seguro de desempleo** que no afecte las semanas cotizadas ni los fondos acumulados para la pensión por retiro

mercado y, si es posible, asigna una tasa de interés.

- > Revisa tus políticas de crédito y, de ser necesario, ofrece descuentos de contado o pronto pago.
- > Revisa que estén bien conciliadas, respaldadas documentalmente, bien registradas y repasa con los abogados, su viabilidad de cobro y con los fiscalistas la posibilidad y beneficio de deducirlas como incobrables, así disminuirán las cargas fiscales presentes o futuras (cuando se generen pérdidas).

Cuentas por pagar

- > Haz una integración de pasivos (lo que debe tu empresa).
- > Busca obtener quitas, extender los plazos y/o diferir los pagos, sin lesionar el trabajo conjunto con tus proveedores, sobre todo los esenciales.
- > Busca renegociar los créditos bancarios y extender sus plazos, de preferencia sin comprometer más activos en garantía.
- > Analiza y reanaliza las operaciones:
 - » Los proyectos, tiempo de maduración, recursos necesarios, viabilidad y riesgo.
 - » Inventarios. Disponibilidad, obsolescencia, lento movimiento, políticas de descuento, costos de almacenaje y reposición.

- » Verifica los pronósticos de utilidades y haz un presupuesto y proyecciones de balance general.

No tomes decisiones basados en la chequera o con la técnica americana llamada *feeling*.

Asesoría

No somos todólogos, pero debemos conocer de todo y especializarnos, y habrá que pensar en el todo y aplicar en concreto.

La toma de decisiones requiere de la asesoría de un grupo multifacético: Contadores con distinta visión patrimonial, financiera, fiscal; abogados en materia civil, corporativa, mercantil, penal, fiscal, laboral, protección de datos, prevención de lavado de dinero; ingenieros, psicólogos, administradores, profesionales de la salud y líderes que los integren.

Usa tus sentidos y habilidades

- > Vista. Observa con máxima atención lo que tus clientes piden, lo que pasa en el mercado, lo que haces bien y no tan bien.
- > Escucha a los clientes, proveedores, colaboradores, accionistas y otras partes interesadas.
- > Habla. Comunícate con honestidad y ética, ya que es fundamental la fidelización de los clientes y colaboradores, ofréceles apoyo sincero.
- > Siente: ¿cómo está y cómo se proyecta el mercado?, ¿hacia dónde me lleva el mercado?, ¿cómo puedo innovar? En la contingencia, los supermercados y restaurantes mudaron a entrega a domicilio, los servicios de verificación de automóviles, ante el cierre, lavaron autos; un sastre se dedicó a hacer cubrebocas, ¿qué debe, al regreso a la actividad, quedarse y qué no?
- > Analiza pros y contras, encuentra otros nichos, sé flexible.

Seguridad y regulación

¿Cómo harás sentir seguro, cómodo y a precios adecuados a tus clientes? En aviones, aeropuertos, restaurantes, convenciones, capacitaciones.

Revisa tus fuentes de financiamiento operacionales:

- > Proveedores.
- > Accionistas.
- > Inversionistas.
- > Bancarios. ¿Qué instrumentos y a qué tasa y condiciones?, líneas de crédito: revolvente, hipotecaria, quirografaria, otras; con qué garantías.

Determina cuál debe ser el nuevo precio de los servicios, su utilidad, la tasa de retorno y los diferentes mercados a los que quieres llegar y con qué variaciones de producto.

En caso de que los estados financieros te arrojen malas noticias, analiza con expertos:

- > ¿Hay elementos para continuar?, ¿qué se requiere?
- > ¿Qué herramientas legales, como juicios, concurso mercantil y otros pueden ayudarte?
- > ¿Cómo evitar que los problemas financieros o fiscales trasciendan al ámbito penal?
- > ¿Cómo proteger tu patrimonio?

Estas decisiones no deben tomarse a futuro, debes tomarlas a la brevedad junto con tu equipo de trabajo. Como me dijo un buen amigo y funcionario de una cadena hotelera: “debemos tomar decisiones para cuidar a nuestros proveedores, clientes y colaboradores; se trata de que quien nos provee, quien nos da su confianza al elegirnos prestador de servicio y nuestros colaboradores estén lo más seguros y cómodos posible en nuestras manos”; yo añadiría, y ser un buen lugar para trabajar y generar utilidades. Sin duda, es un gran reto y una gran responsabilidad. ☞



Activos virtuales como actividad vulnerable

ING. ROSALÍA CASTAÑEDA VIVAR

Miembro del la Comisión de PLD del IMCP, Asesor Independiente de Auditoría y Consultoría TI, CISA, PLD-CNBV, PLD-ACAMS, PLD-IMCP

Síntesis

En México los activos virtuales, están considerados como actividad vulnerable por la LFPIORPI. Debido a lo anterior, es necesario conocer las obligaciones de las empresas que realizan operaciones con activos virtuales, con el fin de identificar recursos de procedencia ilícita que puedan poner en riesgo estos nuevos modelos de negocio.

Cuando se pretende hablar de activos virtuales, surge la palabra riesgo, principalmente, por dos motivos: la complejidad de la tecnología que los soporta y el desconocimiento que la mayoría tiene sobre la funcionalidad y sobre los problemas que se pueden presentar, los cuales pueden poner en peligro los recursos invertidos.

Los activos virtuales aún representan un riesgo considerable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, debido al anonimato que provee este tipo de activos en la realización de transacciones, la facilidad para transferir los activos virtuales a distintos países, así como la ausencia de controles y medidas homogéneas a nivel global.

¿Qué son los activos virtuales?

Son las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) que define como activos virtuales a “la representación del valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia, únicamente, pueda llevarse a cabo por medios electrónicos o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los que reconoce el Banco de México, como acto de riesgo y, por lo tanto, es una actividad vulnerable. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas, ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas”.¹

Los activos virtuales aún representan un riesgo en materia de PLD debido al anonimato en las transacciones, entre otros conceptos

Características generales

Para un mejor entendimiento, me parece oportuno referir una matriz comparativa que publicó el Banco de México sobre las características generales de los activos virtuales comparativamente con efectivo y una transferencia electrónica, estas son:

	Efectivo	Transferencia electrónica	Activo virtual
Posesión	A través de billetes y monedas	A través de los registros de los saldos de las cuentas de depósito que lleve una institución financiera	A través de la posesión de una llave privada que permite iniciar transferencias dentro del registro distribuido de dicho activo
Almacenamiento	Físico	Digital, almacenado en los registros de la institución financiera	Digital, almacenado en los nodos de la red distribuida del activo virtual
Medio de intercambio	Físico	Digital, mediante instrucciones de transferencia a la institución financiera que lleve a su cargo las cuentas de depósito	Digital, mediante un mensaje que se envía a la red del activo virtual a través de Internet
Doble gasto	Se evita mediante el intercambio de algo tangible (billetes y monedas)	Se evita a través de la validación de los saldos en las cuentas de depósito que lleve a su cargo una institución financiera	Se evita mediante la validación de tenencia a partir de la revisión del registro distribuido que contiene el histórico de las transacciones, así como mediante el proceso de minado
Falsificación	Se evita mediante elementos de seguridad físicos que evitan la duplicación de billetes		
Respaldo	Banco Central	Institución financiera que lleve a su cargo las cuentas de depósito y los registros de los saldos	No hay un respaldo. Está basado en la confianza de sus usuarios en la red del activo virtual

En este artículo nos referimos a los tres tipos de empresas que, como actividad vulnerable, pueden operar con activos virtuales distintas a una entidad financiera que son:

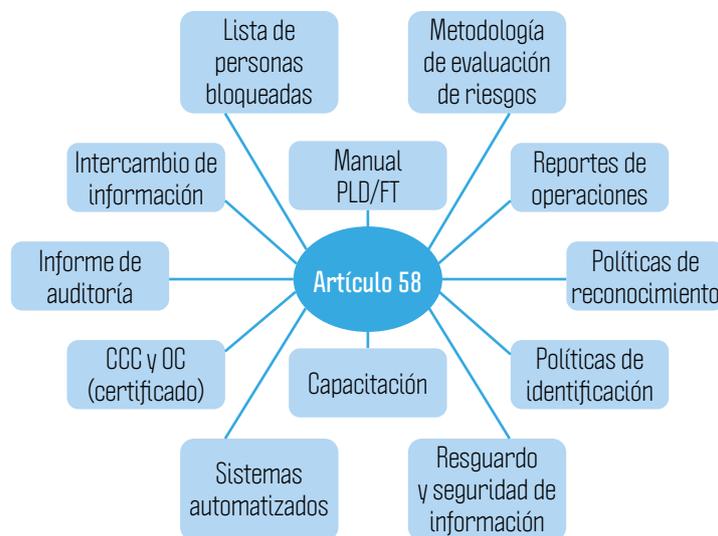
1. Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC).
2. Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFP y junto con las IFC también conocidas como Instituciones de Tecnología Financiera o ITF).
3. Sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos (MN).

Estas empresas estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las operaciones con activos virtuales consideradas como actividad vulnerable para efectos del régimen de prevención de lavado de dinero son:

- > El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales a través de plataformas electrónicas o digitales, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes, o bien provean medios para custodiar, almacenar o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.³
- > Los umbrales de identificación, deben identificarse todas las operaciones.
- > Los umbrales de Operaciones por cliente \geq a 645 UMAS (aproximadamente, MX 56,037.60), son objeto de aviso.

A su vez, en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Reglas PLD), publicada el 9 de marzo de 2018,⁴ se establecen de manera general las reglas a las cuales las ITF deberán apegarse al cumplimiento de la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la cual señala que las ITF deben identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, mediante el mecanismo siguiente:



Otro de los sujetos obligados y considerado como actividad vulnerable en la LFPIORPI son los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (VASP, por sus siglas en inglés) a quienes, desde la entrada en vigor de la adhesión de la fracción XVI al artículo 17 de la LFPIORPI,⁵ se les consideran como actividad que custodia, almacena o transfiere y que, siendo sujetos distintos a las entidades financieras, la llevan a cabo por medio de plataformas electrónicas, digitales o similares.

Los VASP, conforme a lo anterior, definieron las obligaciones a las cuales quedarán sujetos los proveedores distintos a las entidades financieras que realicen operaciones con activos virtuales a:

- > Realizar trámite de alta y registro como actividad vulnerable, mediante el sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
- > Integrar los expedientes de identificación de clientes o usuarios.

- > En caso de operaciones de monto igual o superior a 645 Unidades de Medida y Actualización (UMA), presentar avisos a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), por conducto del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- > Protección de información que sirva de soporte a la actividad vulnerable por un plazo de cinco años.
- > Ofrecer las facilidades que requiera el SAT en sus visitas de verificación.
- > Contar con un Manual de Políticas internas que defina los procedimientos a seguir para el cumplimiento de lo establecido en la LFPIORPI, su Reglamento y las Reglas de Carácter General.

Como parte de las recomendaciones emitidas por el GAFI se encuentra la relativa a tener una mayor regulación sobre las operaciones realizadas por proveedores de servicios de activos virtuales. De acuerdo con la Recomendación 34, las autoridades competentes y supervisores deben establecer lineamientos y ofrecer retroalimentación, la cual ayudará a los VASP a aplicar medidas nacionales para combatir el Lavado de Dinero (LD) y el Financiamiento al Terrorismo (FT) y, en particular, en la detección y reporte de transacciones sospechosas. Esto fue publicado el 14 de julio de 2020 por la SHCP, en coordinación con la UIF, en un documento llamado *Lineamientos para la elaboración del Informe de retroalimentación a los VASP*.

Desde mi punto de vista, los sujetos obligados que realizan operaciones con activos virtuales tienen mayores retos que enfrentar comparativamente con otras actividades vulnerables hoy por hoy, para cumplir con sus obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero, por ejemplo, la identificación y conocimiento del cliente, así como la integración de expediente de sus clientes, ya que deberán hacer mayores esfuerzos en la inversión y uso inteligente de lo que se le llama Reg Tech, que se refiere a las soluciones creadas para ayudar a las empresas a cumplir con las regulaciones de la industria o mercado y que están orientadas a gestión de identidades, gestión de riesgos y seguridad; asimismo, aporta beneficios como: agilidad, velocidad, integración y análisis.

Otra de las obligaciones que representarán mayores retos para cumplir quienes realizan operaciones con activos virtuales es la evaluación, medición y mitigación de riesgos con sus clientes, que deberán desarrollar por medio de soluciones tecnológicas similares a la expuesta.

Finalmente, sigamos atentos al desarrollo y evolución que en México tendrán las ITF y el sector Fintech para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero, que involucra también ciberriesgo, seguridad de la información, interconexión con otros actores, riesgo operacional, y gestión de terceros/proveedores, que sería materia de análisis en otra publicación. 

1 <https://www.fintechmexico.org/es/leyfintec>

2 <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/1---que-es-un-activo-virtua.html>

3 <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/activos.html>

4 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537449&fecha=10/09/2018

5 Entrada en vigor el 10 de septiembre de 2019, conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de marzo del 2018.

Arrendamiento como actividad vulnerable

Aspectos básicos



M.A. y C.P.C. MÓNICA LETICIA ACOSTA MIRANDA
 Coordinadora de Posgrado del TECNM campus Cuautla, Vocal de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos de Cuautla, A.C.
monica.acosta@cuautla.tecnm.mx

C.P.C. TERESA REYES ZEPEDA
 Presidente de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos de Cuautla, A.C.
affir_tmrz@hotmail.com

C.P. LOURDES SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 Vocal de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos de Cuautla, A. C.
cplourdessanchez@hotmail.com

C.P. MÓNICA Z. GÓMEZ LÓPEZ
 Vocal de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos de Cuautla, A. C.
monica_z_gomez@hotmail.com

Síntesis

El arrendamiento de inmuebles está considerado por la LFPIORPI como una actividad vulnerable lo que deriva, para quienes se dedican a dicha actividad, en una serie de obligaciones a cumplir con la finalidad de no ser sancionado o, en casos extremos, ser señalado como cómplice de algún tipo de delito.

Ante el incremento de las actividades delictivas que involucran lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, los gobiernos de diversos países y organismos internacionales se han preocupado, desde hace varios años, por diseñar e instrumentar diversas acciones con la intención de frenar este tipo de actividades ilícitas.

Una de estas medidas en México fue la entrada en vigor, el 17 de julio de 2013, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) mejor conocida como la Ley Antilavado, que, en su artículo 17 de la Sección Segunda, enumera una serie de actividades que se han identificado como las más utilizadas por la delincuencia para el blanqueo de capitales y que han sido denominadas como “Actividades Vulnerables”. En esta ocasión hablaremos del arrendamiento como actividad vulnerable.

De acuerdo con el padrón del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen 97,029 sujetos inscritos, de los cuales 32,026 realizan actividad de arrendamiento

En caso de no realizar ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, **deberá remitir un informe señalando** que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso

de inmuebles y representan 33.2% que, en conjunto con los 15,748 sujetos que se dedican a la construcción o desarrollo de bienes inmuebles (16.3%), constituyen las dos actividades preponderantes en el mencionado padrón (SAT, 2019).

El artículo 17 de la LFPIORPI, en su fracción XV, define al arrendamiento como:

La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación (Cámara de Diputados, 2018).

La misma LFPIORPI establece las siguientes obligaciones para las personas que realicen actividades de arrendamiento:

1. Integrar los expedientes de Identificación de clientes o usuarios por la constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior o equivalente a 1,605 Unidades de Medida y Actualización (UMA).¹ Para efectos de la identificación de clientes o usuarios se verificará la identidad con base en credenciales o documentación oficial, recabando copia de dicha documentación. Adicional a lo anterior es necesario solicitar información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, que exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si obra en su poder; en caso contrario, declarar que no cuenta con ella. En los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar información sobre la actividad u ocupación.
2. Contar con alta y registro ante el SAT y, en caso de ser persona moral, designar a un representante para el cumplimiento, en términos del artículo 20 de la Ley.
3. Presentar avisos a más tardar el 17 del mes siguiente en que se realizó el acto u operación a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), por conducto del SAT, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a 3,210 UMA.² En caso de no realizar

ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, deberá remitir un informe señalando que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso. Lo anterior puede ejemplificarse de la siguiente forma:

Cuadro 1

Importe mensual de la renta	\$120,000.00		* No hay obligación
Importe mensual de la renta	\$139,500.00	> \$139,442.40	* Umbral de identificación Art. 17, frac. XV, primer párrafo
Importe mensual de la renta	\$139,500.00	< \$278,884.80	* No rebasa el umbral de aviso solo realiza el proceso de identificación Art. 17, frac. XV, segundo párrafo

Fuente: elaboración propia con información del SAT.

También se deberá dar seguimiento y agrupar aquellos actos u operaciones mayores equivalentes a 1,605 UMA, y en un periodo de seis meses, en caso de que superen el monto acumulado equivalente a 3,210 UMA. A manera de ejemplo:

Cuadro 2

Importe mensual de la renta	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	\$ 139,500.00	\$ 139,500.00	\$ 139,500.00	\$ 139,500.00	\$ 139,500.00	\$ 139,500.00
	Mes 1 + mes 2 = 279,000.00 > 278,884.80		Mes 3 + mes 4 = 279,000.00		Mes 5 + mes 6 = 279,000.00	
	Nace la obligación de Alta del contribuyente					
	Nace obligación de identificación	En caso de persona moral Alta del representante ∨ "Presentación de avisos con operaciones"	Presenta avisos sin operaciones	Presenta avisos con operaciones	Presenta avisos sin operaciones	Presenta avisos con operaciones

Fuente: elaboración propia con información del SAT.

4. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la realización de la actividad.
5. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación por parte del SAT.
6. Contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de clientes y usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

Aquellas personas que realizan la actividad de arrendamiento también deben considerar la Restricción de uso de efectivo y metales establecida en la LFPIORPI para liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y Metales Preciosos con un límite de 3,210 UMA.

Las personas que realizan actividades de arrendamiento deben tener presente que, en materia civil, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de agosto de 2019, en su artículo 3 define a la “extinción de dominio” como:

La pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los bienes, declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comorte como tal (Cámara de Diputados, 2020).

Si una persona utiliza la casa o departamento que habita para cometer uno de los delitos contemplados en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución, el inmueble puede ser sujeto a extinción de dominio, lo que significa que el propietario dejará de serlo.

Asimismo, señala que el Ministerio Público deberá encargarse de ejercer la acción de extinción de dominio sobre inmuebles en los cuales se hayan llevado a cabo hechos ilícitos o se tenga una presunción de algún delito cometido en el mismo. Contempla que cuando el inmueble controvertido está en arrendamiento, el arrendador deberá probar que no tuvo participación en dichos hechos o delitos y que desconocía del uso de dicho bien, obligado a exhibir el contrato de arrendamiento, debidamente requisitado con las formalidades de ley, con fecha anterior a la presunción del delito imputado, demostrando adicionalmente la acción de buena fe de no tener conocimiento de la utilización indebida del bien inmueble.

Desde finales de 2013 y hasta hoy día, el arrendamiento de inmuebles indiscutiblemente tiene una nueva realidad legal, que hace indispensable que quienes realizan esa actividad, cuenten con la asesoría adecuada para cumplir en primera instancia con la LFPIORPI, y adicionalmente con las diversas disposiciones en materia fiscal, legal, civil, etc. No hacerlo implica correr el riesgo de ser sancionado con multas excesivas que pueden extinguir su patrimonio o, en casos extremos, correr el riesgo de ser señalados como cómplices en delitos cometidos en las propiedades arrendadas. 

1 Umbral de identificación.

2 Umbral de aviso.

3 En términos del decreto emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de enero de 2020, el valor de la UMA para 2020 es de \$86.88 pesos mexicanos a partir del 1 de febrero de 2020.

4 Umbral de restricción de uso de efectivo y metales.

Referencias

Cámara de Diputados (2018, 9 de marzo). Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. CDMX, México: H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados (2020, 22 de enero). Ley Nacional de Extinción de dominio. *Diario Oficial de la Federación*. CDMX, México: H. Congreso de la Unión.

SAT (julio de 2019). *Padrón del Sistema de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/padron-de-contribuyentes>

SAT (s.f.). Sistema del portal en Internet. Recuperado el septiembre de 2020, de Preguntas frecuentes y criterios: <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/preguntas.html>

Riesgo creciente de lavado de activos por tráfico de migrantes

L.C. y P.C. EN P.L.D. YOLANDA CANO GUTIÉRREZ
Directora de YCCA Consultores Empresariales
yccaconsultores@gmail.com

Síntesis

El tráfico de migrantes, considerado un delito creciente que deja ganancias anuales de cerca de 7 mil millones de dólares, representa un negocio atractivo para los grupos delincuenciales y el reto de las autoridades para impedir que “el dinero sucio” se filtre al sistema financiero y que las empresas se obliguen a implementar sistemas de prevención de lavado de dinero.

Introducción

En las dos últimas décadas, la migración en todo el mundo ha alcanzado gran afluencia originada por las condiciones económicas, políticas y los problemas sociales; sin embargo, el factor más significativo es el económico, esto es, los individuos en la búsqueda de mejorar sus condiciones de vida son atraídos por lugares donde las oportunidades de educación, salud y laborales son más atractivas, sobre todo, estas últimas, ya que ofrecen mejores remuneraciones.

Vale la pena proponer las siguientes hipótesis:

- > ¿Representa la migración una ventaja económica para el país de origen de los migrantes?

- > ¿La competitividad y productividad deben ser factores que representen al país que acoge una ventaja comercial ante sus competidores?

No obstante, el costo por el tráfico ilícito de migrantes puede medirse por la pérdida de vidas y por ser considerado como un negocio mundial, que se estima, reedita ganancias cerca de los 7 mil millones de dólares anuales, haciendo que las organizaciones de traficantes de migrantes tengan negocios altamente lucrativos, como refiere Ericka Aguirre:

Un estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC, por sus siglas en inglés) encontró, por medio de un estudio global, que los traficantes de personas obtienen un promedio de

\$7,000 millones al año como producto de sus actividades delictivas. El informe consigna que un mínimo de 2.5 millones de migrantes son tratados anualmente. Ericka Aguirre, coordinadora de proyecto y experta legal de la UNODC para América Central y el Caribe, le dijo a *La Prensa Gráfica* que el tráfico ilícito de migrantes es un delito transnacional de magnitudes "insospechadas pero invisibilizadas", pues por su naturaleza "los traficantes de personas utilizan diferentes rutas y estrategias". Otro de los hallazgos de la UNODC es que los delitos de crimen organizado transnacional están estrechamente vinculados entre sí, debido a que las organizaciones suelen dedicarse a diferentes rubros ilícitos que les generan ganancias (Flores, 2020).

Por lo anterior, cada vez toma mayor relevancia erradicar el riesgo creciente del tráfico de migrantes; sin embargo, esto no resulta una tarea fácil, ya que es justo en este punto donde se centra la problemática por ser una actividad compleja, ya que, para demostrar su responsabilidad, los polleros, coyotes o traficantes de personas, dependiendo de la región o de quien se refiera a ellos, deben ser detenidos en flagrancia. Esta figura es considerada también como un delito creciente de alto riesgo que conlleva al lavado de activos; esta "amenaza emergente" indica una tendencia creciente en la comisión de estos ilícitos.

¿Qué es el tráfico de migrantes?

Se entiende por tráfico de migrantes a la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.¹

A grandes rasgos, el tráfico de migrantes se caracteriza por:

- I. El migrante tiene contacto directo con el "pollero o coyote".
- II. Trae consigo el cruce de fronteras.
- III. La forma de pago siempre es esencial para el traslado.
- IV. La relación entre el traficante y migrante se termina una vez llegado a su destino.
- V. Es considerado un delito por violar las leyes.

Lavado de activos

El lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a las ganancias provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales, las cuales buscan ingresar estos recursos en el flujo de la economía con el propósito de ocultar su origen e integrarlo al sistema económico legal.

El delito de lavado de activos por el tráfico de migrantes **consiste en el desplazamiento de recursos ilícitos**, que aún no han sido controlados por las autoridades

Uno de los efectos negativos más importantes derivados del lavado de activos es el gran costo social y económicos que se reflejan en efectos perversos sobre el gasto público y sobre los ingresos de las empresas y de los hogares, en sectores dinamizadores de la economía y, por lo tanto, en la calidad de vida de las personas (menor generación de empleo y menor reducción de la pobreza).

Derivado de lo anterior, debemos partir de que el lavado de activos busca dar una "apariencia de legalidad", esto es, la delincuencia organizada trata de "lavar" sus ganancias filtrándose al sistema financiero, lo que de manera indirecta expone a las empresas a riesgos legales, fiscales, operativos y de reputación, por citar algunos, sin olvidar el efecto negativo que esto representa en el mercado laboral y para la economía en su conjunto.

El riesgo creciente de lavado de activos muestra algunas de las siguientes señales de alerta relacionadas con el tráfico de migrantes:

- I. Pitufeo o smurfing.
- II. Uso del testaferro.
- III. Envío de giros o transferencias que son centralizados y cobrados por un mismo beneficiario en un lugar específico.
- IV. Grupo de personas aparentemente familiares que hacen transacciones esporádicas, pero siempre con las mismas características (monto, frecuencia, datos de contacto, etcétera).
- V. Un mismo remitente que envía giros a varios beneficiarios sin una relación aparente, etcétera.

Ahora bien, considerando lo anterior, es recomendable que las empresas tomen medidas que les permitan contar con mecanismos cuya finalidad sea conocer a su cliente, monitorear las operaciones que puedan ser de alto riesgo para lo cual podrá apoyarse de los avances tecnológicos, capacitar a su personal, documentar las operaciones que realice con sus clientes y proveedores, incluir controles en los procesos y actualizar los manuales de políticas y procedimientos, así como establecer códigos de ética donde se identifiquen situaciones de riesgo y la forma en que deben actuar y dirigirse los empleados, entre otros.

Lavado de activos y el tráfico de migrantes

Antes de abordar la relación entre los delitos de lavado de activos y el tráfico de migrantes, es útil ver algunas de las causas por las que se realizan esas actividades en nuestro país. Como primera causa, el tráfico de migrantes es un delito complejo, por ser la parte socioeconómica una de las ventajas de que gozan las organizaciones delictivas en sus márgenes costo-beneficio; otra causa, es el endurecimiento de la política migratoria por parte del gobierno de los EE. UU., lo que conlleva a elevar los costos del ingreso ilegal de inmigrantes y que, por lo tanto, hace más atractiva esta actividad para la delincuencia organizada. Un problema más es la falta de manuales de políticas efectivas y procedimientos para el correcto uso de las herramientas proporcionadas por la ley, ya que la falta de coordinación entre las instituciones encargadas y/o responsables facilita este acto ilícito.

En México, con la finalidad de combatir a estos grupos delictivos que tienen como fin principal el tráfico de migrantes, el marco jurídico contempla: artículo 159 de la Ley de Migración,² artículo 2, fracción III de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,³ artículo 11-Bis, fracción IX, apartado A, fracción II, apartado B y artículo 366-Ter del Código Penal Federal⁴ y en el ámbito internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, tratado internacional que establece políticas que los países miembros deben adoptar para prevenir, combatir y procesar este tipo de actos ilícitos; de igual manera, en su artículo 10, hace referencia a la responsabilidad de las personas jurídicas, que es un tema que le es propio a las empresas, ya que deberán medir su riesgo e implementar sistemas de prevención de lavado de dinero respecto de la filtración de dinero ilícito en temas de delitos por tráfico de migrantes.⁵

Conclusión

El riesgo creciente del lavado de activos por el tráfico de migrantes es un delito que consiste en el desplazamiento de recursos ilícitos, que aún no han sido controlados por las autoridades competentes por su

alto grado de complejidad que en la práctica resulta ser; también es claro que genera imperfecciones en los mercados laborales y promueve el crecimiento de la economía subterránea evadiendo la carga impositiva.

Debido a ello, las personas físicas y morales deben estar conscientes del grado de responsabilidad que tienen ante este tipo de conductas; por ello, deberán accionar mediante políticas y procedimientos de salvaguarda y de verificación para establecer un sistema de prevención que permita a las empresas el correcto cumplimiento normativo y evite así caer en la comisión de algún posible delito. ☞

- 1 Artículo 30., inciso a, del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- 2 Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.
- 3 Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;
- 4 Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos: A. De los previstos en el presente Código: IX. Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter; B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos: II. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159, de la Ley de Migración; Artículo 366 Ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.
- 5 Artículo 10 Responsabilidad de las personas jurídicas 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Bibliografía

- Ley de Migración. (2016). *Diario Oficial de la Federación*.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. (2019). *Diario Oficial de la Federación*.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 15 de noviembre de 2000.
- Código Penal Federal. (2020). *Diario Oficial de la Federación*.
- Flores, R. (2020, 31 de julio). Obtenido de: <https://www.eleconomista.net/actualidad/Traficantes-de-personas-obtienen-7000-millonés-al-año-20200731-0009.html>
- María, S. S. (2014). *La dimensión económica del Lavado de Activos*. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- UNODC, U. N. (2011). *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes*. Nueva York.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

tienda.imcp.org.mx

Suscríbete a nuestra revista en formato digital 2020

**La información más completa y actual del ámbito
contable solo la encontrarás aquí**

\$600.00

» **Anual**

\$60.00

» **Un ejemplar**

libreria@imcp.com.mx

Tel. 55 52 67 64 27

Tienda
en línea 



El *outsourcing* y sus consecuencias en materia del PLD



C.P.C. ELADIO VALERO RODRÍGUEZ

Director General de Grupo Cooperativo de Ejecutivos Consultores, S.C.
evalero@prodigy.net.mx

Síntesis

El *outsourcing* es una práctica común en el medio empresarial, sin embargo, el uso de esta figura no ha sido debidamente utilizado y es por ello por lo que la Unidad de Inteligencia Financiera la ubicó como actividad vulnerable para efectos de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

¿Qué es el *outsourcing*?

El uso que se le da en la vida empresarial a esta palabra es la de subcontratación. Y empieza a usarse cuando la empresa decide enviar parte de sus actividades para que sean realizadas por terceros especializados, tratando con esto de concentrarse en las actividades prioritarias y dejando de realizar otras actividades que conviene subcontratarlas.

Algunos ejemplos de subcontratación son, entre otras actividades, las siguientes:

- > Sistemas financieros.
- > Sistemas contables.
- > Sistemas informáticos.
- > Recursos humanos.
- > Sistemas administrativos.

La elección de subcontratar actividades por medio de terceros especializados es, en consecuencia, una excelente opción para la empresa para una mejor operación y rentabilidad de esta.

La subcontratación está regulada en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (LFT) definiendo al trabajo en régimen de subcontratación como aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.

Para las empresas es una buena alternativa **evaluar qué actividades u operaciones pueden ser realizadas por terceros especializados** para hacer eficiente su operación y la rentabilidad del negocio

- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

Y si no se cumplen las condiciones anteriores, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

Finalmente, se establecen como requisitos adicionales en los artículos 15-B y 15-C de la LFT que el contrato que en su caso se celebre deberá constar por escrito y la empresa contratante, al momento de celebrarlo, deberá cerciorarse que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, así como asegurarse de manera permanente que la empresa contratista cumpla con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última.

Y para proteger al trabajador se estableció en el artículo 15-D de la LFT que “no se permitirá el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales”, estableciendo en el artículo 1004-C de la misma ley, una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quien utilice el régimen de subcontratación de personal en forma dolosa.

Vale la pena mencionar que, en adición a lo anterior, el artículo 5, fracción XIV de la LFT establece que “no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el

ejercicio de los derechos del trabajador, la estipulación que establezca el encubrir una relación laboral con actos jurídicos simulados para evitar el cumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad social.”

Pese a la reglamentación antes mencionada, desafortunadamente esta opción de subcontratación ha sido usada por algunas empresas para evitar el pago de la carga social o la retención de impuestos a los trabajadores utilizando para ello diversas figuras jurídicas y creando una red de empresas fachada que se han dedicado a la emisión de facturas sin soporte del servicio realizado, e inclusive como vehículo para el lavado de dinero.

Es por ello por lo que las autoridades fiscales han emitido criterios al respecto para ubicar a esta actividad de subcontratación como una actividad de riesgo.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) menciona en su Criterio no vinculativo 22/ISR/NV, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2020, como una práctica indebida al *outsourcing*, como sigue:

Subcontratación. Retención de salarios. Se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien:

- I. Constituya o contrate de manera directa o indirecta a una persona física o moral, cuando entre otras, se trate de Sociedades de Solidaridad Social, Cooperativas, Civil, Civil Universal, Civil Particular; Fideicomisos, Sindicatos, Asociación en Participación o Empresas Integradoras, para que éstas le presten servicios idénticos, similares o análogos a los que sus

trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado, y con ello omite el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

- II. Derivado de la práctica señalada en la fracción anterior, se omite efectuar la retención del ISR a los trabajadores o prestadores de servicios sobre los que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, mantiene una relación laboral por estar bajo su subordinación y toda vez que dichos trabajadores o prestadores de servicios perciben un salario por ese trabajo subordinado, aunque sea por conducto del intermediario o subcontratista.
- III. Deduzca, para efectos del ISR, el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario laboral, sin cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Ley del ISR.
- IV. Acredite, para efectos del IVA, el impuesto contenido en el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario, sin cumplir con lo establecido en los artículos 5 y 32 de la Ley del IVA.
- V. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) emitió su interpretación de subcontratación (*outsourcing*) con fecha 21 de octubre de 2016, para considerarlo como actividad vulnerable, como se detalla a continuación:

UIF - Interpretaciones de la LFPIORPI - Outsourcing

A quienes prestan el servicio de subcontratación (*outsourcing*) en términos del Artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Hacemos referencia al inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), conforme a la cual se entenderá como Actividad Vulnerable y, por tanto, objeto de identificación, la prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente, entre otras operaciones, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes.

Al respecto, nos permitimos puntualizar que el contratista al prestar el servicio de subcontratación en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, actualiza el supuesto previsto por el inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI para ser

considerada como Actividad Vulnerable y, por lo tanto, está sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas por la LFPIORPI y su normatividad secundaria, al llevar a cabo la administración y manejo de recursos del contratante, es decir de su cliente, en la realización del servicio contratado.¹

La interpretación emitida por la UIF, al ubicar a esta actividad como vulnerable al lavado de dinero, conlleva una serie de obligaciones para las empresas prescriptoras de servicios de subcontratación, establecidas en los artículos 18 y 20 de la LFPIORPI mencionando, entre otras, lo siguiente:

- I. Deberán identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;
- II. Cuando se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados ante el RFC;
- III. Solicitar al cliente o usuario si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario;
- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios. Y conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años;
- V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación, y
- VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley y
- VII. Deberán designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley.

Conclusión

Para las empresas es una buena alternativa evaluar qué actividades u operaciones pueden ser realizadas por terceros especializados buscando con ello hacer eficiente su operación y la rentabilidad del negocio; sin embargo, deben tener cuidado en elegir adecuadamente a las empresas con quienes desean recibir los servicios de subcontratación para evitar tener contingencias fiscales o que puedan ser utilizadas como vehículo para el lavado de dinero. ☞

¹ <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-interpretaciones-de-la-lfpiorpi-Outsourcing>



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Anúnciate con nosotros

Ofrece tus servicios al gremio contable
más importante del país en:

Contaduría pública

Contacto: Héctor Benavides Castillo
hbenavidesc@imcp.org.mx
55 5267 6420 /  55 3615 1915

Pensión de viudez



C.P.C. y P.C.FI ARTURO LUNA LÓPEZ
Socio de Arturo Luna Fuentes y Asociados, S.C.
aluna@alfsc.com.mx

Las consecuencias del coronavirus (COVID-19) en el mundo han provocado la muerte de miles o quizá de millones de personas. Este virus ha contagiado a muchos seres humanos en todo el planeta y provocado daños aún no cuantificables en todos los aspectos, los cuales conoceremos más adelante cuando este mal termine o se logre controlar.

En nuestro país, los datos publicados por autoridades responsables del control de esta pandemia, al día 17 de octubre de 2020, se contabilizaban 76,309 muertes y 730,317 personas contagiadas (la percepción es que son muchos más los muertos y contagiados), con 17 estados todavía en color naranja, 16 en color amarillo y solo uno en color verde. Las consecuencias finales de esta pandemia están todavía muy lejanas de saber, aún se desconoce cuándo terminará y los impactos de la misma.

Hay mucha información acerca de esta crisis de salud y solo menciono estos datos para pasar al tema principal de este artículo: la pensión de viudez. Así pues, con motivo de esta pandemia, muchas personas y empresarios se han estado preguntando qué les corresponde a los beneficiarios de los trabajadores que, desgraciadamente, han fallecido por esta crisis sanitaria. Por su parte, los dependientes (esposa, hijos o ascendientes) también han solicitado información respecto de los beneficios que otorgan las leyes en estos casos.

Debido a lo anterior, trataremos el tema de la pensión de vejez, que la esposa o concubina tiene derecho a obtener en los términos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las preguntas o cuestionamientos que hacen los beneficiarios, entre otras, son las siguientes:

- > ¿Se tiene derecho a solicitar la pensión de viudez (la esposa o concubina), de acuerdo con la Ley del Seguro Social?
- > ¿Qué requisitos debió cumplir el asegurado fallecido, para que su esposa o concubina pueda acceder a la pensión de viudez establecida en la ley?
- > En su caso, ¿cuál sería el monto de dicha pensión? ¿Y, además, qué otros beneficios o derechos tienen, con motivo del fallecimiento del trabajador?
- > En materia de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ¿qué recursos económicos y/o beneficios tienen los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, en relación con los ahorros acumulados en su cuenta de Vivienda?

Pensiones otorgadas en la Ley del Seguro Social

Como sabemos, la Ley del Seguro Social otorga a los trabajadores una pensión, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la ley. Así, el seguro del ramo de Riesgos de Trabajo otorga una pensión, cuando el trabajador sufre un riesgo de trabajo, que lo incapacita para poder continuar con su actividad. Este riesgo puede generar, como consecuencia de la siniestralidad, una incapacidad, la cual puede ser de carácter parcial o una incapacidad permanente total, otorgándole una pensión de por vida, o en caso de fallecimiento por dicho riesgo, tendrían sus beneficiarios una pensión, si se cumple con los requisitos señalados en la ley.

En el ramo de Invalidez y Vida, la ley otorga al trabajador una pensión en caso de invalidez. Es decir, cuando un trabajador sufre un siniestro, que no es calificado como riesgo de trabajo, sino que se trata de un riesgo ordinario de vida (causado por una enfermedad o accidente), entonces aquél tiene el derecho a obtener una pensión, si el riesgo sufrido lo lleva a una condición de no poder seguir prestando sus servicios personales a un patrón, por las secuelas de la enfermedad o accidente que sufrió.

En el caso de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, el trabajador tendrá derecho a la pensión correspondiente (trátese de retiro, cesantía o vejez), cuando se cumple con las semanas de cotización que la ley vigente a esta fecha establece (1,250 semanas).

Todas estas pensiones, en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado, se pueden otorgar a los beneficiarios, cumpliendo con los requisitos que establece la ley en cada caso (el requisito es normalmente tener cierto número de semanas cotizadas, previo al fallecimiento del asegurado).

Los trabajadores que han fallecido por el coronavirus (COVID-19) tendrán derecho a recibir una pensión, que la Ley del Seguro Social establece en el ramo de invalidez y vida. Como mencionamos en párrafos anteriores, el seguro que se “activa” es el que se establece en el ramo de vida, el cual, al fallecer el asegurado o el pensionado por este ramo de aseguramiento, y previo a que el asegurado fallecido haya acumulado 150 semanas de cotización antes de su deceso, tendrán derecho a dicha pensión la viuda e hijos.

Del seguro de invalidez y vida

La Ley del Seguro Social, en el Capítulo V, establece las disposiciones relativas al seguro de invalidez y vida, y en el artículo 112, señala lo siguiente: “Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstos en esta Ley”.

Beneficios del seguro de vida

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones: I. Pensión de viudez; II. Pensión de orfandad; III. Pensión a ascendientes; IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título (artículo 127).

Los beneficiarios podrán solicitar la ayuda de gastos de funeral, siendo esta la prestación en dinero que se otorga por concepto de gastos de funeral de un asegurado o pensionado, preferentemente familiar de este. Esta prestación consiste en dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en la fecha del fallecimiento.

Pensión de viudez

La pensión de viudez se otorga a la viuda esposa y a falta de esta a la concubina del asegurado o pensionado. Solo a falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado vivió como si fuera su esposa durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con el que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

El plazo de cinco años no aplica cuando se tienen hijos en dicha relación y, obviamente, estos fueron reconocidos por el padre fallecido.

Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión. Es requisito para el otorgamiento de la pensión que, al momento de la muerte, el asegurado haya tenido un mínimo de 150 semanas de cotización, encontrándose vigente en sus derechos.

En el ramo de invalidez y vida, la viuda tiene derecho a recibir 90% de la pensión que le resultara al trabajador en caso de haberse hecho acreedor a una pensión. En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes para los demás beneficiarios.

Ramo de Vida		
Pensión a beneficiarios		
Tipo	Porcentaje	Base
Pensión por viudez	90%	Sobre 35% del SBC
Pensión por orfandad	20% a 30%	Sobre 35% del SBC
Pensión de ascendientes	20%	Sobre 35% del SBC
Artículos del 127 al 137 Bis, Ley del Seguro Social		

La pensión mínima garantizada que ofrece la Ley del Seguro Social es el equivalente a un salario mínimo general.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, los cuales se constituyen con las aportaciones recibidas por los patrones, en cumplimiento a las disposiciones que establece la ley.

Es un derecho que tiene todo trabajador, que los patrones aporten 5% de un salario base de aportación para la constitución de dicho fondo, a favor de los trabajadores, con la finalidad de dotarlos de una vivienda, en caso de solicitar un crédito.

Cuando sucede el fallecimiento de un trabajador, sus beneficiarios tienen derecho a reclamar el fondo del asegurado o afiliado.

La viuda y demás beneficiarios, por lo tanto, podrán solicitar al INFONAVIT, el Fondo de Vivienda, que el trabajador fallecido hubiera acumulado en dicho Instituto.

Si el trabajador (que falleció) generó el fondo de ahorro en el periodo de los años 1972 a 1992, y no lo solicitó en ningún momento, los beneficiarios tendrán el derecho a solicitar que le entreguen el dinero que se encuentra en ese fondo.

Para poder realizarlo, se cuenta con el término de cinco años contados a partir de la fecha en que falleció trabajador.

Si el trabajador obtuvo crédito de vivienda, para adquirir una casa, pago de una hipoteca, para realizar una ampliación, etc., y al fallecer este, el crédito se encontraba no liquidado, sus beneficiarios podrán solicitar la liberación del crédito y cancelación de la hipoteca.

Aportaciones que se pueden solicitar de la AFORE

Para el caso de la devolución de aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) los beneficiarios tendrán derecho a:

- > La devolución de las aportaciones del SAR de 1992 a 1997;
- > La devolución de las aportaciones de 2% de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

En caso de que el trabajador fallecido no haya adquirido crédito de vivienda, se solicitará la devolución de las aportaciones de la Subcuenta de Vivienda de 1997 a la última fecha en que dejó de laborar.

Para el pago de las aportaciones del SAR, los beneficiarios cuentan con el término de 10 años para poder realizarlo, contados partir de la fecha en que falleció el trabajador.

Es importante acudir a cada institución para solicitar los datos y demás información para realizar los trámites con la documentación que solicitan, y obtener los beneficios a que se ha hecho acreedor. ☞

Fuentes

Ley del Seguro Social.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<<https://www.imss.gob.mx>>

<<https://portalmx.infonavit.org.mx>>



Novedades E-book



ENCUÉNTRALOS EN NUESTRA TIENDA EN LÍNEA

Para pedidos de mayoreo contacta a: ventas@imcp.org.mx

Tel. 55 52 67 64 49

Consulta nuestro catálogo: <http://bit.ly/IMCPLYC>

Iniciativa de la Ley General de Responsabilidad Empresarial y debida Diligencia Corporativa

C.P.C. y MGR ARTURO SALVADOR REYES FIGUEROA

Vicepresidente del Sector Empresas, IMCP
Gerente de Control Interno y Riesgos en Tangerine Electronics y Asociado
en Auditoría Integral y Consultoría Empresarial, S.C. (NOVAVIA)
vp.sempresas.2019-20@imcp.org.mx

L.D. y MGR CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS

Secretario de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, IMCP
Socio Director de C&D Consultores en Riesgos Patrimoniales, S.C.
carlos.perez@cydconsultores.mx

Alcance de la ley

El pasado mes de septiembre el Senado de la República propuso la iniciativa de la Ley General de Responsabilidad Empresarial y debida Diligencia Corporativa, la cual tiene un alcance integral y sustentable, ya que busca determinar las reglas en forma enunciativa, mas no limitativa, de las siguientes normas o reglas:

1. Conducta responsable de las empresas.
2. Mitigación a impactos negativos que podrían asociarse con sus actividades, cadena de suministro, y otras relaciones comerciales.
3. Condiciones de los trabajadores.
4. Respeto a los derechos humanos.
5. Cuidado del medio ambiente.
6. Combate a la corrupción.
7. Protección a los derechos de los consumidores.
8. Exigibilidad del gobierno corporativo.
9. Programas de control y cumplimiento.

La iniciativa consta de 87 artículos y 11 artículos transitorios, y en el presente artículo hacemos un análisis de lo que se ha realizado en materia de derechos humanos, relaciones laborales, medio ambiente y Gobierno Corporativo, en el mundo y en México, así como lo que han hecho las empresas y los gobiernos, y lo que han dejado de hacer.¹

Lo anterior es de relevancia, ya que esta iniciativa de ley apunta a realizar cambios estructurales principalmente para las PyMES, lo cual, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el caso de México, representan 4.1 millones, lo que significa 95.4 por ciento, de estas 3.6 son pequeñas y 0.8 medianas. Su contribución es de 52 por ciento del PIB.²

Antecedentes del entorno mundial

Los derechos humanos universales

La lista de los derechos humanos universales está recogida en los 30 artículos que ratificó la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948), y están contenidos en nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, el cual fue reformado el 10 de junio de 2011. En esta disposición legal se usaba el término “**garantías individuales**” para referirse a los derechos constitucionalmente reconocidos. Con dicha reforma, el legislador sustituyó la anterior expresión por la de “**derechos humanos**”.

Pacto Mundial de la ONU

Fue emitido el 26 de julio de 2000, es la iniciativa por la sostenibilidad corporativa más grande del mundo; está sustentado por las Naciones Unidas y comprende los principios y valores de la organización; estos **principios van dirigidos a las empresas**. Es una **iniciativa voluntaria** que busca la amplia participación de un grupo variado de empresas y otras **organizaciones**, está basado en la emisión de 10 Principios Universales del Pacto Global,³ los cuales están agrupados en cuatro áreas: derechos humanos, relaciones laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. Los avances de la Agenda 2030 en México se pueden localizar en <https://www.gob.mx/agenda2030>.

Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU

En virtud de lo anterior, el 16 de junio de 2011, la ONU emitió los **Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos**, mediante los cuales se estableció el denominado marco de “Proteger, Respetar y Remediar”, responsabilidades y **deberes no vinculantes** dirigido a empresas y gobiernos para la protección y el respeto de los derechos.⁴

Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales

Las *Líneas de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* habían sido actualizadas en el año 2000, por lo que años después, el 25 de mayo de 2011,

fueron adoptadas por los países miembros. Estas directrices están enfocadas en los **gobiernos y en las empresas multinacionales que operan en países adherentes** o que tienen su sede en ellos.

Contiene principios y **normas no vinculantes** para una conducta empresarial responsable dentro del contexto global, conforme a las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.⁵

¿Qué ha hecho México?

Ha emitido leyes en materia de cumplimiento de derechos humanos, laboral, operacional y de medio ambiente

Emisión de leyes en México

A continuación, mencionamos las principales leyes de forma enunciativa y no limitativa que se han emitido en México en dichos temas:

1. Ley de Infraestructura de la Calidad (sustituye a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).
2. Ley Federal del Trabajo.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
4. Ley de Aguas Nacionales.
5. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. Ley General de Vida Silvestre.
7. Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
8. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
9. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
10. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
11. Ley General de Cambio Climático.
12. Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
13. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y otras.

Como se observa es un buen número de regulación emitida, por lo que en nuestra opinión se requiere mayor supervisión del gobierno.

Inscripción al Pacto Global por Empresas e Instituciones

Asimismo, al 3 de noviembre de 2020, participantes en el mundo inscritos en el Pacto Global de la ONU, existían 15,839 empresas e instituciones y, en el caso de México, había 769 empresas e instituciones. La conformación de empresas e instituciones se integraba como sigue:

Empresas e instituciones	Grandes empresas	PyMES y MIPyMES	Academia	Sector público	Otras *
767	190	313	113	19	132
100 %	25%	41%	15 %	2%	17 %

* Conformadas principalmente por ONG locales, fundaciones y asociaciones.⁶

Cabe señalar que el 7 de octubre de 2020 el Consejo Coordinador Empresarial organizó 17 grupos de trabajo multiactor, liderados por las empresas que impactan en temas transversales estratégicos para México, los cuales estarán conformados por más de 700 participantes; asimismo, se busca integrar los **Diez Principios de la Dimensión Social de las Empresas** (emitidos en febrero 2020) y la Agenda 2030 en su operación.

Aplicación de la ley

En nuestra opinión, el alcance de la ley está más centrada en la gestión de riesgos de negocios y en implementar modelos de gestión de control interno, podemos argumentar lo siguiente:

1. Las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* y los **Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos** de la ONU sobre los cuales está basada esta iniciativa principalmente, y considerando que México como país miembro de la OCDE y de la ONU debería cumplir, propician que el alcance de las mismas sea otro:
 - » En primer lugar, son **no vinculatorias**, es decir, no son de imposición en los países afiliados.
 - » El objetivo es buscar que las empresas multinacionales en los países donde operan cumplan con los derechos humanos en su planta de trabajadores y no tengan una doble moral por así decirlo, en el sentido de que la planta ubicada en Alemania cumple, pero la planta ubicada en Indonesia no cumple (ya que por ejemplo tienen trabajos forzados o contratan personal infantil).
 - » Que las empresas tengan una conducta empresarial responsable en el contexto global con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.
 - » Se busca que a las empresas multinacionales se les dé un trato como nacionales en cada uno de los países donde realizan las operaciones, así como a estas directrices.
 - » Consideramos que la **Responsabilidad Social Empresarial**, si bien posee un poco de filantropía, sí debe tener un compromiso con la sociedad, ya que como se mencionó, de las 100 economías del mundo 70 de ellas son empresas, lo cual da mucho de qué pensar sobre qué tanto debe ser filantropía y qué tanto un compromiso. Quizá es lo que busca el legislador por medio de las sanciones, pero entonces, ¿las leyes que ya se han emitido sobre estos temas no han funcionado?

2. Los derechos humanos son también una obligación que está en primer lugar en los países; en el caso de México hay mucho todavía por hacer para que podamos estar en un estado completo de defensa de los derechos humanos. Por ejemplo:
 - » El informe realizado por la Walk Free Foundation en 2018 ubica a México en el lugar 53 de 167 países con mayor porcentaje de población con esclavitud moderna.
 - » El Índice del Estado de Derecho, emitido por el World Justice Project y que analiza a 128 países y jurisdicciones, clasifica a México en el lugar número 104 con un índice de 0.44, en el cual el 1 indica mayor adherencia al Estado de Derecho.⁷
3. El Índice de Riesgos de Corrupción, evaluado por IMCO, señala que la **Corrupción = Monopolio + Discrecionalidad - Rendición de Cuenta**. El reporte analiza 700 mil procedimientos de contrataciones públicas federales realizados de 2012 a 2017, por mil 537 unidades compradoras, lo cual representa más de 2.3 billones de pesos que equivalen aproximadamente a 10% del gasto público de esos años.⁸

En la actual administración del gobierno federal en los primeros cinco meses de 2020 es de 78.2% de las adjudicaciones directas; en el 2019 fue de 78.1%.⁹

4. El índice de Percepción de la Corrupción, emitido por Transparencia Internacional en 2019, indica que México está en el lugar 130 de 198 países, donde se ha mantenido dentro de los países percibidos más corruptos.¹⁰

Estimados lectores, juzguen su propia evaluación; en la nuestra, hay mucho que el gobierno federal en México no ha hecho o ha dejado de hacer en este tema.

Podríamos seguir y casi nunca terminar, es un gran reto esta iniciativa, en nuestra opinión no se necesita. Las condiciones sistémicas si bien no son las idóneas

tampoco es que no se pueda avanzar, pero con más regulación, creemos que no es el camino.

Consideramos que las leyes existen y si se cumplen o no debería ser una obligación del gobierno la supervisión de estas. Tenemos suficientes leyes en México que regulan el medio ambiente, derechos humanos, las relaciones laborales con los trabajadores; ahora la reciente NOM 035 en la que hay que evaluar los efectos psicosociales de los trabajadores; el Sistema Nacional Anticorrupción, etc. Las condiciones de cumplimiento regulatorio están dadas, solo hay que revisarlas.

En cuanto a **las empresas que ya cotizan en la Bolsa de Valores**, se están dando las reglas de divulgación en temas de medio ambiente, social y de Gobierno Corporativo; esta es una necesidad demandada por los usuarios de la información para conocer más sobre las operaciones de empresas públicas. Se inició el pasado mes de julio con el Índice de Sustentabilidad ESG, en la cual participarán 29 empresas listadas en la Bolsa.

De aprobarse será **un reto para las grandes empresas y las PyMES** que no cotizan, pues muchas de ellas cumplen las regulaciones internacionales, razón por la cual esta iniciativa debe ser evaluada y ver qué es lo que se busca, porque las empresas lo que requieren, dada las circunstancias actuales, son apoyos fiscales para poder consolidarse. ☞

- 1 <https://infosen.senado.gob.mx/-sgsp/gaceta/64/3/2020-09-22-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_German_Diligencia_Corporativa.pdf>.
- 2 <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines-/47767-pymes-importante-motor-para-el-desarrollo-economico-nacional-mc.html#:~:text=En%20el%20caso%20de%20M%C3%A9xico,52%20por%20ciento%20del%20PIB>>.
- 3 <<https://www.pactomundial.org.mx/-/diez-principios-del-pacto-mundial/>>.
- 4 <https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf>.
- 5 <<https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPAÑOL.pdf>>.
- 6 <<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants>>.
- 7 <<https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/wjp-rule-law-index-2020>>.
- 8 <<https://imco.org.mx/indice-riesgos-corrupcion-sistema-mexicano-contrataciones-publicas/>>.
- 9 <<https://www.forbes.com.mx/politica-el-2020-en-camino-a-ser-el-ano-con-mas-adjudicaciones-directas/>>.
- 10 <<https://www.transparency.org/en/cpi/2019/results/mex>>.



Impuesto a los servicios digitales

Actores, beneficios y desventajas

C.P.C. y M.I. JAIME AGUIRRE VILLALOBOS

Director de la firma de contadores Aguirre Villalobos & Asc.
 Síndico Titular de la ADSC Nuevo León "1" Monterrey por el ICPNL
 direccion@aguirrevillalobos.com

A partir del 1 de junio de 2020 inició la aplicación del **impuesto a los servicios digitales**, contemplado en el artículo 24, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Esta reforma renueva el marco tributario para ofrecer un esquema operativo para la retención del IVA y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en la economía digital. Este último impuesto será sobre la ganancia y aplicará solo a las personas físicas que ofertan productos o servicios por medio de una plataforma digital de intermediación.

La vida personal y empresarial en México y el mundo han cambiado; no es la misma que en los años ochenta, cuando se creó la ley del IVA; no existían los servicios digitales como los que ofrecen en la actualidad las plataformas de *streaming* y de *comercio electrónico*. Por lo tanto, se incorporaron a la ley reglas claras de operación para que los residentes en el extranjero sin establecimiento en México, dueños de estas plataformas digitales de intermediación, retengan y enteren el impuesto causado al que están obligados a pagar los usuarios que reciben la prestación de los servicios digitales, que son brindados y aprovechados en el país.

El IVA no es el único impuesto digital por el que se creó este nuevo esquema regulatorio, se creó también para el ISR de las personas físicas que trabajan o comercializan por medio de plataformas tecnológicas de intermediación.

Los tres principales actores de la reforma son:

1. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que ofrecen servicios digitales mediante aplicaciones electrónicas a usuarios en territorio nacional, que, por no tener un domicilio registrado en el país, no estaban causando impuestos por sus ingresos (se incorpora el nuevo Capítulo III Bis a la Ley del IVA).

2. Las personas físicas con actividades empresariales, con o sin Registro Federal de Contribuyentes (RFC), que ofertan y venden productos, prestan servicios o conceden hospedaje por medio de Internet mediante plataformas tecnológicas o aplicaciones electrónicas (se incorpora una nueva Sección III dentro del Capítulo II del Título IV solo para las personas físicas con actividades empresariales, ya que no estaban declarando el IVA ni el ISR por las ganancias obtenidas de ingresos por medio de estas plataformas).

No aplica a tiendas en línea propias del contribuyente, solo a quienes lo hacen por medio de plataformas electrónicas de intermediación entre terceros.

3. El usuario, receptor del bien o servicio en territorio nacional (sujeto pagador del IVA en todas las compras o consumos que realice por medio de plataformas nacionales y extranjeras) no tendrá ninguna obligación

fiscal, ni de inscripción al RFC, ni de presentar declaraciones, salvo si realiza compras o consumos mediante plataformas extranjeras no inscritas en el RFC y no publicadas en el listado del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En ese caso, el servicio digital se considerará como importación y deberá pagar el IVA como "IVA actos accidentales" dentro de los 15 días posteriores al pago del servicio.

¿Cuáles son los únicos servicios digitales que serán sujetos de causación y retención?:

El nuevo artículo 18-B de la Ley del IVA los divide en dos grupos, cada uno con su respectivo tratamiento fiscal:

1. Las plataformas de servicios digitales que proveen descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información (excepto libros, periódicos y revistas electrónicas), video, audio, música, juegos (incluyendo los juegos de azar), ambientes multijugador y otros contenidos multimedia, obtención de tonos de móviles, visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas, clubes en línea, páginas de citas, enseñanza a distancia, de *test* o ejercicios; *con la novedad de que ahora la ley señala la obligatoriedad para estas prestadoras de servicios digitales extranjeras sin establecimiento en México de recaudar este impuesto*, agregándolo al precio del servicio para que lo pague el consumidor final o receptor del servicio ubicado en territorio nacional.

2. Las plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes, presten servicios, o concedan hospedaje, y los demandantes de los mismos; *en este caso, las plataformas tecnológicas fungen como intermediarios y retendrán solo a personas físicas el ISR y el IVA por la venta de sus productos y servicios*, enterándolo al SAT cada mes. El precio del producto o servicio que adquiera del tercero (usuario) deberá incluir el IVA de forma expresa y por separado, salvo que sea tasa 0% o exento.

Así las cosas, podemos resumir que **lo nuevo para IVA es:**

- > Que se gravarán a 16% todos los servicios digitales de *streaming* prestados por plataformas tecnológicas residentes en el extranjero sin establecimiento en México, al igual que las plataformas nacionales, cobrarán el impuesto al receptor del servicio (usuario) en territorio nacional y lo enterarán al SAT.
- > Que todas las plataformas tecnológicas, ya sea nacionales o extranjeras con o sin establecimiento en México que sean intermediarios de vendedores que oferten y vendan productos nuevos, o presten servicios por medio de sus plataformas a usuarios en territorio nacional, les retendrán del cobro de sus operaciones 8% de IVA si son personas físicas

con actividades empresariales, o 16% de IVA si son personas físicas sin RFC, y lo enterarán al SAT. Si el vendedor es una persona moral, la plataforma no le realizará retención alguna.

Y lo nuevo para ISR:

- > Que todas las plataformas tecnológicas, nacionales, residentes en el extranjero con o sin establecimiento en México que sean intermediarios de vendedores que oferten y vendan productos, o presten servicios por medio de sus plataformas a usuarios en territorio nacional, retendrán un ISR a las personas físicas con actividad empresarial que dependerá del tipo de servicio proporcionado y del monto del ingreso efectivamente cobrado sin incluir el IVA:
 - » Retención de ISR de entre 2 y 8%, en los servicios de transporte terrestre y envío de bienes como Uber, Didi, Rappi, etcétera.
 - » Retención de ISR entre 2 y 10%, dependiendo de ingresos, para servicios de hospedaje como Airbnb.
 - » Retención de ISR entre 0.4 y 5.4% para enajenación de bienes y prestación de servicios, como Amazon y Mercado Libre (no aplica a venta de bienes muebles usados).

Si son personas físicas sin RFC la retención de ISR será de 20%. Si el vendedor es una persona moral, la plataforma no le realizará retención.

Los principales beneficios son:

- a) La ampliación de la base de contribuyentes y el incremento significativo de los ingresos tributarios para el Estado.
- b) Equilibrar el terreno para las empresas tecnológicas mexicanas, al asegurar que las compañías extranjeras también paguen impuestos en el país, ya que las grandes empresas tecnológicas buscaban registrarse en países de baja imposición fiscal y brindaban servicios desde el exterior que eran aprovechados por usuarios en México sin pagar el impuesto que se causaba en el país, siendo una competencia desleal para las empresas nacionales.
- c) La mayoría de las personas físicas microempresarios que no tienen capacidad económica para instalar un punto de venta físico, o teniéndolo, ahora con la pandemia del COVID-19 no han podido comercializar sus productos, las plataformas de comercio electrónico representan una muy buena opción para este segmento.

Las desventajas más señaladas son:

- > **Pueden orillar a vendedores hacia la economía informal.** Para los nuevos vendedores que quieran subirse a la plataforma, una barrera será que tendrán que darse de alta en el SAT, contar con un RFC como persona física con actividad empresarial, lo cual desalentará que prueben el comercio electrónico.

Los vendedores que van iniciando en el comercio electrónico, al comenzar a retenerles el impuesto, podrían verse incentivados a abandonar la plataforma y realizar su actividad comercial de manera informal. Por tal razón se recomienda que la recaudación del impuesto se haga en forma gradual, proporcional y simplificada, de acuerdo con la capacidad contributiva del microempresario.

- > Posible afectación a usuarios residentes de otros países. La reforma no contempla los suficientes candados para asegurar que solo los usuarios que radiquen en México, son quienes pagarán el IVA por los servicios digitales.

Bastará con que el usuario cumpla alguno de estos criterios para que se le cargue el impuesto:

- a) Domicilio en México.
- b) Pago por medio de un intermediario ubicado en México.
- c) Dirección IP en el rango asignado a México.
- d) Número de teléfono cuyo código corresponda a México.

El problema es que si un usuario residente en EE.UU. paga un servicio digital con tarjeta de un banco mexicano, la transacción será objeto de impuesto.

- > Gravan a un gran sector de bajos ingresos. Finalmente, los impuestos digitales añaden carga fiscal a los usuarios finales y a los integrantes más vulnerables de la economía digital, como los conductores de aplicaciones de transporte privado o los repartidores de alimentos, ya que algunas plataformas por no incrementar sus precios al cliente pudieran trasladar el impuesto a sus socios-trabajadores, mermando su ingreso.

A pesar de que la retención no se debe ver como un nuevo impuesto, ya que se puede acreditar en la declaración de impuestos, esta retención del IVA e ISR para las personas físicas podría tentar a muchos pequeños y medianos vendedores que usan la plataforma para ofertar y vender sus productos a incrementar los precios y trasladar el impacto a los compradores, además de que afectará la liquidez de sus negocios; a diferencia de que las personas morales que utilizan la plataforma para vender sus productos no les afectará su liquidez, pues no se les aplica retención de ningún impuesto, lo cual les representa una ventaja competitiva.

Así, **los vendedores personas físicas tienen tres alternativas:** incrementar los precios, arriesgándose a perder competitividad; crear una empresa con el costo económico que representa y su consecuente aumento de obligaciones fiscales, o ajustar su operación para funcionar con un menor flujo de efectivo. ☞



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Publica tus libros sin
invertir dinero,
solo tu talento



Escribe un libro Para nuestras colecciones

Contabilidad

Finanzas

Diversos

Auditoría

Fiscal

Jurídico

Contacto y recepción de obras
Norma Berenice San Martín López, Coordinadora Editorial
coordinador.editorial@imcp.org.mx



La información administrativa en la docencia

DR. CARLOS ENRIQUE PACHECO COELLO
 Docente, Consultor e Investigador
 pcoello@correo.uady.mx

Con frecuencia los docentes que imparten clases en las universidades sobre contabilidad administrativa utilizan libros de texto que incluyen las versiones del estudiante y del profesor. En particular, el libro del profesor incluye respuestas de los ejercicios y es usado para calificar los exámenes, de manera que si el estudiante no responde igual que lo que se señala en ese libro su calificación es de cero, con los efectos negativos de desmoralizar a los futuros profesionales, quienes desertan o cambian de universidad o de carrera.

El índice de reprobación en esta asignatura es de 95% aproximadamente, sus efectos inmediatos significan un alto costo que por alumno gestionan las universidades, el cual se eleva más si desertan los estudiantes. En este sentido, lo más importante para una universidad es cumplir con su misión de formar profesionales de alta calidad para apoyar a las empresas con visión virtuosa para que sean competitivas.

Para lograr la comprensión de los lectores de este artículo, expondré algunos ejemplos típicos que se plantean en estos libros de texto y que por lógica es imposible plasmar en ellos las reflexiones pertinentes

en ambientes reales, las cuales dependen del giro, entorno, tamaño, entidad, cultura y otros referentes de vital importancia.

Primer caso

Un restaurante especializado en comida francesa trajo un cocinero de Las Vegas, el cual tenía un tiempo efectivo de 10 horas diarias y no se pensaba contratar a otro cocinero; asimismo, para no perder la calidad de los platillos vendían tres tipos de alimentos: crepas, carnes y quesos. El estudio de tiempos y movimientos determinó que para elaborar las crepas se requerían 10 minutos; los quesos, 16 minutos, y las carnes, 25 minutos. A su vez, la demanda de los comensales era de 30 órdenes de crepas, 15 órdenes de quesos y 25 órdenes de carnes. Después de hacer los cálculos se llegó a la conclusión de que debido a los márgenes de contribución por platillo y el tiempo de preparación de los alimentos, en función del tiempo del cocinero de Las Vegas, solo se podían vender dos órdenes de carne sin que los clientes no se molestaran y pidieran otros platillos. Esta era la respuesta base para que el profesor evaluara a sus alumnos con calificación aprobatoria si estaba igual al libro de respuestas; de lo contrario, era reprobatoria. ¿Usted qué opina?

Permítame hacer las siguientes reflexiones:

1. ¿Usted si va por carne, acepta otro platillo?
2. ¿Será que no se puede, mientras se cocina la carne, preparar los quesos y, en otro momento, preparar las crepas?
3. ¿Será que no se pueda contratar a otro cocinero para preparar los ingredientes, mientras el cocinero le da los puntos finos?
4. ¿El cocinero trabajaría las 10 horas diarias sin comer y sin descansar?

Se puede llegar a la siguiente conclusión: los docentes deben estar preparados para que las futuras generaciones de egresados sean competentes para reflexionar y no para aprender de memoria fórmulas que a veces ni ellos entienden, y no enseñar a memorizar a los alumnos sin poner escenarios y aportar alternativas de solución.

Segundo caso

Una empresa que prepara pinturas para el hogar vende tres tipos de pinturas: azul, rojo y amarillo. Sin embargo, tiene como restricción que requiere un aparato especial para preparar las pinturas con una restricción de 20,000 horas máquina. El tiempo para el color azul es 10 horas/galón; el rojo, 20 horas/galón, y el amarillo, 25 horas/galón; la demanda estimada es de 500 galones del color azul, 1,000 por el rojo y 400 por el amarillo, con mayor margen de contribución del color amarillo y el menor margen es el color azul. Después de los cálculos respectivos solo se pueden surtir, por ejemplo, 100 galones del color amarillo. Si el alumno no da esa respuesta en automático resulta no aprobado porque así está en el libro de respuestas. ¿Está usted de acuerdo? Me permito hacer las siguientes reflexiones:

1. ¿Será que los clientes pidan los mismos colores al mismo tiempo?
2. En caso de que así sea, ¿mientras se preparan los materiales no se puede usar la máquina especial para los otros colores?

No les parece que hay diferentes formas de hacer las cosas con otras estrategias.

Tercer caso

Un hospital debe tomar la decisión entre dejar a su personal de limpieza o aceptar la oferta de una empresa tipo *outsourcing* que les ofrece sus servicios por un monto mensual de \$19,000.00. En la actualidad, si

se queda con su personal sus costos variables son del orden de \$19,500.00 por mes; por lógica, la decisión final sería contratar a la empresa de limpieza por sus costos menores al mes. Según el libro de respuestas, esto es lo que se le da al docente para evaluar, lo cual implica una mala nota para el alumno si su respuesta es incorrecta. ¿Usted qué piensa? Les sugiero hacer las siguientes reflexiones:

1. Desde luego, en este caso no se contemplan los aguinaldos, la prima de antigüedad, el seguro social y otras prestaciones, lo cual sería un punto en favor de la empresa de limpieza. Sin embargo, no hay que olvidar que dicho personal está dentro de las instalaciones, lo cual le da al hospital la obligación de cuidarlos.
2. Recordemos que van a trabajar en un hospital, por lo que la limpieza no será solo dos o tres veces al día; en el hospital hay enfermos, quienes vomitan, manchan las sábanas de sangre, por lo que es necesario limpiar los cuartos de hospitalización, quirófanos, pisos, baños de los familiares que acompañan a sus enfermos. Me pregunto, ¿lo hará la empresa de limpieza? ¿Usted qué opina?

Conclusiones

Como podemos ver, las soluciones de un libro solo son ejemplos de respuestas que se aplican sin tomar en cuenta cada contexto en una organización. Por ello es importante enfatizar que un docente no solo debe impartir clases, sino educar para la vida en su hábitat natural a los futuros profesionales de la información. Lo anterior, con la finalidad de poder formar a los profesionistas que un país necesita para crecer y ser competitivos; por consiguiente, se requiere que aprendan a reflexionar y que tomen las decisiones correctas para agregar valor a las empresas de manera que estas sean más productivas.

Ante la entrada de grandes corporaciones de corte internacional hay que innovar, diferenciarse y solicitar el apoyo profesional de expertos en la preparación y análisis de información administrativa, y no dejarse llevar por las pláticas de café. Las decisiones deben estar sustentadas y tomar en cuenta varios escenarios, sobre todo en estos momentos en que el ambiente es más hostil.

Es importante tener en cuenta que nuestra labor como docentes no es reprobar, sino formar a los estudiantes y a las futuras generaciones para que sean competentes en su labor y cumplan con su misión para con la sociedad, que paga con sus contribuciones nuestra educación.

Recordemos: no soy de México, soy México. ☞

Lavado de activos

Un riesgo creciente

C.P.C. CRISTAL PATRICIA ROJAS MUNIVE

Presidente de la Comisión Académica estudiantil de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.
crystalmunive@gmail.com

BRENDA HERNÁNDEZ CAMPUZANO

Secretaria Técnica de la Comisión Académica estudiantil de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.
brendacampuzano.bc@gmail.com

Las actividades delictivas han tenido como consecuencia el deterioro de nuestra sociedad. Diversas instituciones luchan diariamente para combatir delitos relacionados con actos de corrupción, tráfico ilícito de personas o de productos, secuestros, extorsiones y lavado de activos. Detrás de cada una de estas conductas ilícitas existen poderosas estructuras financieras que se apoyan cada vez más en sofisticados recursos tecnológicos para funcionar.

El lavado de activos es un proceso en el que se llevan a cabo diferentes transacciones económicas, financieras y comerciales con el propósito de darles apariencia de legalidad a recursos ilícitos.

Lavar activos también es adquirir, resguardar, transformar, transportar, custodiar o administrar bienes ilícitos y legalizar ganancias ya obtenidas en otras actividades ilícitas. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada un delito grave y se conoce también como blanqueo o legitimación de capitales.

Ninguna empresa o persona está exenta de ser utilizada para lavar dinero, aunque existen compañías, industrias o sectores económicos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad para ser usados con estos fines, debido a su naturaleza. Entre ellos, se encuentran las corporaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como las personas políticamente expuestas y entidades que realizan operaciones económicas de alto riesgo.

¿Quiénes cometen un delito de lavado de dinero u otros activos? Incurrir en este delito aquella persona que por sí misma, o por medio de otra, realiza una o varias transacciones con dinero procedente de la comisión de actos criminales o ilegales.

Las personas o entidades susceptibles de ser utilizadas para estos fines tienen el deber de conocer a sus clientes, así como el origen y destino de sus recursos para evitar y, en su caso, reportar transacciones que carecen de un fundamento económico o legal evidente, es decir, transacciones de dudosa procedencia o destino.

Existen señales o alertas que posibilitan la identificación previa de este tipo de conductas. Algunas de ellas son las siguientes:

- > Cuando una persona no quiere proporcionar su identificación.
- > Cuando una persona con la que vamos a tener una relación de negocios quiere hacer las operaciones en efectivo y sin factura.

- > Cuando las operaciones que va a realizar la persona, no se apegan al perfil que tiene el individuo, por ejemplo: un perfil de bajos ingresos, que va a manejar en contraste grandes cantidades de dinero en cheque, efectivo y transferencias, seguramente son situaciones que pueden llevarnos a pensar que hay situaciones ilícitas detrás.

Por otra parte se identifican como actividades vulnerables, las siguientes: la compraventa de vehículos aéreos, terrestres, marítimos, nuevos o usados; la venta de joyería; los casinos y el blindaje de vehículos.

Para combatir estas prácticas, las empresas han incorporado a sus planillas de personal el puesto de Oficial de Cumplimiento, quien funge como la persona que se encargará de velar por el adecuado funcionamiento de las operaciones financieras de la empresa y la responsabilidad de reportar actividades relacionadas con el lavado de dinero.

Así, el trabajo del Oficial de Cumplimiento es identificar operaciones inusuales, reconociendo las señales de alerta, apoyándose para ello cada vez más en la tecnología como la mejor aliada para evitar la comisión de actos ilícitos. En la actualidad, mediante la implementación de sistemas de software antilavado de dinero, es posible la generación de alertas sistematizadas que permiten la revisión de cada caso.

Algunos ejemplos de operaciones que se deben catalogar como inusuales son:

- > Transacciones que no se relacionan con el trabajo del cliente.
- > Movimientos repentinos en las cuentas.
- > Operaciones poco frecuentes.
- > Transferencias pequeñas hacia otras cuentas.
- > Cambio injustificado de patrón de transacciones del cliente.
- > Cuando el cliente se niega a facilitar su información.
- > Cuando modifica injustificadamente información de la cuenta.
- > Cuando incurre en el soborno de funcionarios.

- > Cuando se tiene una cuenta donde no se han validado los datos.

En forma paralela al avance de la tecnología y de los mecanismos de regulación financiera cada vez más estrictos, apoyada por expertos y profesionales experimentados en las diferentes ramas de la economía que favorecen y permiten el desarrollo de las actividades ilegales. Así, las prácticas empleadas para encubrir el verdadero origen de los ingresos son cada vez más difíciles de detectar.

En algunas ocasiones se utiliza al mercado de valores como herramienta de legitimación de activos de origen ilícito y en otras existen también el contrabando de divisas; adquisición de instrumentos negociables; contrabando de bienes; compra y venta de bienes del exterior; inversiones en compañías aseguradoras; utilización de paraísos fiscales; consolidación de empresas ficticias; empresas para cambio de divisas, centros de juego y entretenimiento; juegos de azar; sistemas bancarios clandestinos y comercio de servicios.

El lavado de activos genera consecuencias negativas para los países, daña el bienestar social, la imagen internacional y provoca que se reduzca la inversión; además de aumentar la distorsión económica, la inseguridad y el fomento de la corrupción.

Uno de los principales problemas de los gobiernos de la región latinoamericana es el alto índice de lavado de activos y legitimación de capitales producto de la corrupción.

La persona o empresa que se involucre en el lavado de activos se convierte directamente en cómplice de la actividad ilícita, lá-mese narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión, entre otras.

Algunas actividades que pueden apoyar eficientemente las actividades de prevención de lavado de activos en las empresas son las siguientes:

Conocimiento del cliente. Es indispensable el conocimiento de los clientes o empresas con los que se va a entablar una relación de negocios. Es una obligación también conocer a los accionistas, inversionistas, proveedores, clientes y demás grupos de interés con los que se tiene o tendrá alguna relación comercial o contractual. Conocerlos implica saber quiénes son, qué hacen, dónde se ubican, quiénes son sus socios y de qué fuente provienen sus recursos.

Verificación de la información. La información que suministra un tercero debe ser validada con el fin de revisar si es real y

consistente, además de verificar que el tercero no se encuentre vinculado con delitos asociados al lavado de activos y/o financiamiento de actividades ligadas al terrorismo.

Monitoreo y seguimiento. Se realiza durante el tiempo que dure la relación, con el fin de evitar o detectar situaciones que pongan en riesgo la empresa.

Señales de alerta. De acuerdo con las señales de alerta identificadas se realiza el análisis respectivo y se establece el tratamiento a seguir.

Reserva de la información. La información suministrada por los terceros y la generada a partir del seguimiento del monitoreo es información clasificada como confidencial, por lo tanto, las personas que tienen acceso a esta tienen el deber de darle dicho tratamiento.

Herramientas de monitoreo. Es importante para las empresas a escala mundial, la incorporación de herramientas de monitoreo de lavado de activos capaces de trabajar de la mano con el oficial de cumplimiento para la detección de patrones atípicos.

A la hora de considerar una herramienta, las empresas deben buscar que esta sea capaz de ofrecer diferentes funciones relacionadas con su actividad. Las más destacables son: reglas simples y complejas, perfilamiento de clientes, detección de atipicidad, segmentación de clientes, matriz de riesgos, Índice "Grado de Sospecha", gráficos "Redes Financieras", vinculación de clientes, listas negras, escalabilidad hasta límites del hardware/bases de datos, Analytics y Machine Learning para detección de patrones (basados en ROS o casos documentados), programación de métodos a la medida, reportería programada y reportería a la medida.

Implementación de un modelo de gestión de riesgos. Actualmente no basta con cumplir con normas antilavado, también es importante establecer un modelo que gestione los riesgos e integración de los procesos; es decir, entender quién eres, los riesgos de la vinculación remota, tener una matriz de vinculación, atender los riesgos internos y analizar los riesgos de manera integral.

Consecuencias

La carencia de un sistema integrado para la prevención del lavado de dinero y otros activos conduce a las empresas a tener un alto nivel de exposición a riesgos reputacionales y jurídicos; más aún, cuando se realizan transacciones internacionales que, en caso de ser irregulares, son consideradas de alta gravedad. ■

Novedades para la edición 2021 de las NIF

DR. JOSÉ RAFAEL AGUILERA AGUILERA
Presidente de la CONIF
cp_aguilera@hotmail.com

MTRO. JOSÉ LONGINOS DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Secretario de la CONIF
jose.longinosg@gmail.com

Como cada año, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF), realiza una nueva publicación de las *Normas de Información Financiera* (NIF), este 2021 no será la excepción. Se estima que, en enero, se encuentre disponible el libro de las NIF en su 16ª edición; y se prevé que esta obra contenga cinco nuevas disposiciones normativas: una NIF, dos Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF), dos Orientaciones a las Normas de Información Financiera (ONIF), así como reformas y correcciones anuales por medio de las Mejoras a las NIF 2021.

La nueva NIF, corresponde a la Serie "C", Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros, se trata de la **C-15, Deterioro en el valor de activos de larga duración**, que tiene por objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de una pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración, así como de su reversión. Es importante precisar que esta nueva NIF, busca converger con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36, *Deterioro del valor de los activos*, pero el International Accounting Standards Board (IASB) está evaluando una posible modificación a la NIC 36, por lo que es sustancial estar atentos a la publicación de esta nueva norma NIF que entrará en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2022, permitiendo su aplicación anticipada.

La nueva INIF 23, **Reconocimiento del efecto de dispensas de rentas relacionadas con la pandemia del COVID-19**, trata el tema de las dispensas de los pagos de rentas, como resultado de la pandemia de COVID-19, debido a que diversos activos arrendados no están siendo utilizados como fue planeado y los arrendatarios están buscando obtener dispensas por parte de los arrendadores. Estas dispensas, son básicamente de tres diferentes tipos: a) condonación parcial o total de pagos de arrendamiento; b) diferimiento de pagos de arrendamiento; y c) una condonación parcial o total de los pagos de arrendamiento incorporando un diferimiento de los mismos. Esta INIF será vigente a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, permitiendo una aplicación anticipada.

Por su parte, la nueva INIF 24, **Reconocimiento del efecto de aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia**, desarrolla el tema del reconocimiento del efecto de la transición a las nuevas tasas de interés de referencia de los instrumentos financieros por cobrar o por pagar, tales como los Instrumentos Financieros para Cobrar Principal e Interés (IFCPI), tratados en la NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*, los Instrumentos Financieros para Cobrar o Vender (IFCV), tratados en la NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros* y los Instrumentos Financieros por Pagar

(IFP), tratados en la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*, siendo necesario evaluar si el cambio de tasa IBOR a una nueva tasa de interés de referencia origina que el instrumento financiero deba darse de baja para efectos contables; y además el tema de las relaciones de cobertura, tratadas en la NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*, siendo necesario evaluar si el cambio de tasa de interés IBOR a una nueva tasa de interés de referencia origina o no la discontinuación de la relación de cobertura. Esta INIF será vigente a partir del 1º de enero de 2021, permitiéndose su aplicación anticipada.

En cuanto a las orientaciones, la **ONIF 5, Alternativas para la transición a la NIF D-5**, proporciona una guía sobre la determinación de los ajustes bajo las diferentes alternativas para la transición a la NIF D-5, *Arrendamientos*, por lo que se presentan ejemplos de los registros contables para la transición a la NIF D-5 bajo las siguientes tres alternativas: 1) aplicación de forma retrospectiva completa, 2) aplicación de forma retrospectiva parcial, con la valuación del activo por Derecho De Uso (DDU) a su importe en libros como si esta NIF se hubiera aplicado desde la fecha de comienzo del arrendamiento; y 3) aplicación de forma retrospectiva parcial, con la valuación del activo por DDU a un importe igual al pasivo por arrendamiento.

La **ONIF 6, Tasa de descuento, plazo del arrendamiento y ciertas revelaciones bajo la NIF D-5, Arrendamientos**, proporciona guías sobre la determinación de la tasa de descuento y del plazo del arrendamiento, además de ciertas revelaciones en la aplicación de la NIF D-5. Estas ONIF fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en enero y febrero de 2020, respectivamente.

Por último, las NIF que posiblemente tenga modificaciones, por medio de las **Mejoras a las NIF 2021**: en la NIF C-2 se adiciona la opción de valuar las inversiones en instrumentos negociables de capital a través de Otro Resultado Integral (ORI). Para las NIF C-19 y C-20, se precisa la presentación de ganancias o pérdidas por quitas recibidas y otorgadas, así como la definición de los Costos de Transacción. Respecto a la NIF D-5, se prevén varios cambios, entre ellos en las revelaciones sobre las exenciones de reconocimiento de arrendamientos y de las propiedades de inversión, además de incluir precisiones sobre la venta con arrendamiento en vía de regreso y los pagos variables por arrendamiento. Otras NIF que tendrán modificaciones de orden menor para el próximo año serán: la NIF C-4, *Inventarios*, NIF C-8, *Activos intangibles*, además del Glosario de Términos.

Por lo anterior, se recomienda la revisión de las normas citadas para conocer el detalle de cada mejora. ■

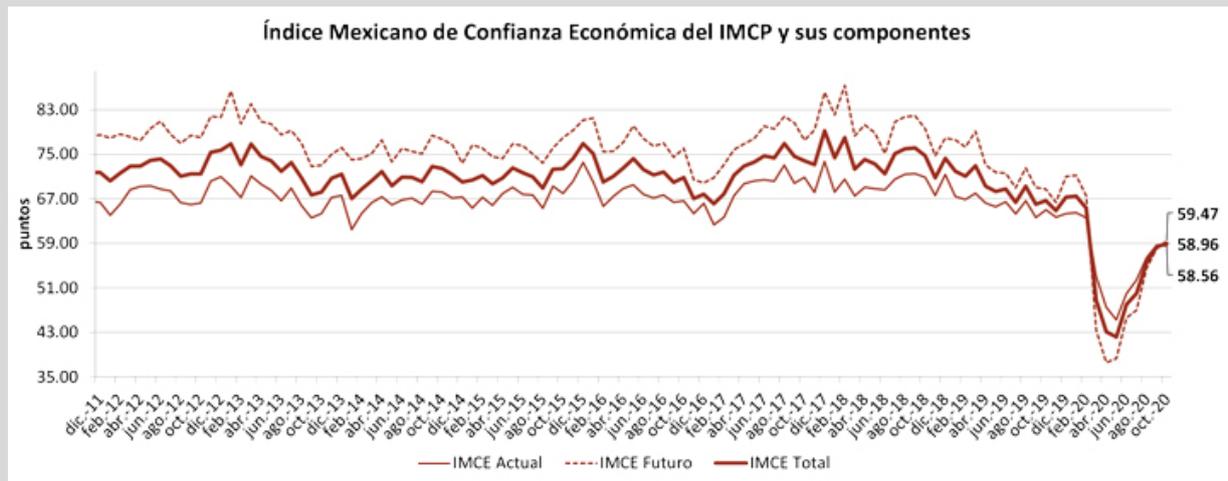
Índice de octubre

LIC. ERNESTO O'FARRILL SANTOSCOY
 Presidente de Bursamétrica
 Colaboración especial de la Lic. Sofía Santoscoy Pineda

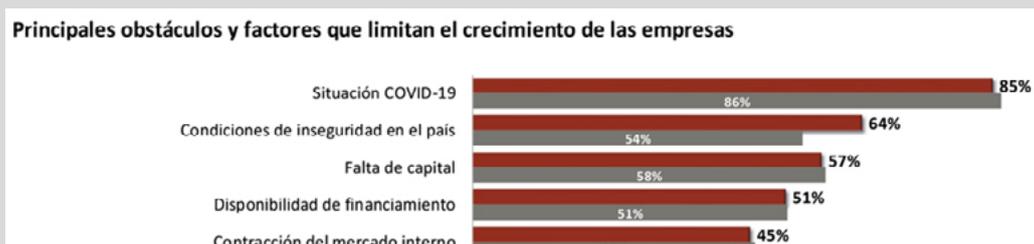
El IMCE redujo la inercia de recuperación durante el décimo mes de 2020, al avanzar únicamente 1.01% respecto a septiembre para ubicarse en 58.96 unidades con 0.59 puntos más, provocando que permanezca todavía en el rango superior de la clasificación pesimista. Lo anterior fue resultado de un declive de -0.15% en la situación actual, siendo el primer descenso en los últimos cinco meses, al pasar de 58.65 puntos a 58.56 unidades. En contraste, la situación futura, que corresponde a los próximos seis meses, avanzó +2.48% en el mes para quedar en 59.47 puntos (+1.44 pts.). Cabe señalar que ambos subíndices se mantuvieron en la clasificación pesimista con perspectiva positiva.

Comparativo mensual				Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL		Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
sep-20	58.65	58.03	58.37	oct-19	65.02	68.73	66.67
oct-20	58.56	59.47	58.96	oct-20	58.56	59.47	58.96
Var.	-0.15%	2.48%	1.01%	Var.	-9.94%	-13.48%	-11.56%
Var. Pts.	-0.09	1.44	0.59	Var. Pts.	-6.46	-9.27	-7.71
Interpretación	Pesimista (+)	Pesimista (+)	Pesimista (+)				

Respecto a octubre de 2019, el IMCE retrocedió -11.56% acumulando un total de 19 meses con caídas ya que la situación actual disminuyó -9.94% y la situación futura lo hizo por -13.48%.



En octubre, la situación COVID-19 mantuvo el primer peldaño de acuerdo con los factores que limitan el crecimiento de las empresas, en segundo lugar, ascendieron las condiciones de inseguridad en el país, seguido por la falta de capital. ■



El duelo entre PyME y familia

C.P.C. y M.I. JOSÉ MARIO RIZO RIVAS
Socio director de Salles Sainz-Grant Thornton en Guadalajara
mario.rizo@mx.gt.com

Cuando de empresas familiares hablamos, hay una pregunta incómoda que toda familia empresaria termina por plantearse, tarde o temprano: ¿qué debe considerarse prioridad para la correcta administración del negocio: la empresa o la familia?

Contrario a lo que se cree, esta es una falsa disyuntiva: no se trata de darle más importancia a una o a la otra; ambas entidades funcionan como una simbiosis: sin familia no habría empresa y, sin empresa, no habría patrimonio familiar. Sin embargo, lograr que trabajen juntas en lugar de competir entre sí no es tarea sencilla.

Familia, divino tesoro

Uno de los principales problemas de algunas empresas familiares, por ejemplo, es el caos producido por la intromisión descontrolada de los diferentes miembros de la familia: confusión de roles, conflictos de autoridad y el típico dilema de cualquier colaborador: ¿a qué miembro de la familia empresaria hacerle caso cuando te dan instrucciones contradictorias?

Una de las mayores ventajas de laborar en una empresa familiar es que sus integrantes saben que no solo vienen a trabajar de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sino que están aquí para construir juntos un plan de vida, un patrimonio, un bien común. Así, el mayor tesoro de la empresa familiar es precisamente la familia, pues no habrá quién le tenga más amor y lealtad a un proyecto que la familia empresaria.

Según un estudio del Centro de Investigación de Empresas Familiares, de la Universidad de las Américas Puebla, las empresas familiares tienen como principales expectativas la consolidación del negocio y pasar el control a la siguiente generación de manera exitosa.¹ Sin embargo, la gran mayoría de las empresas y grupos familiares sobreviven solo hasta la segunda o, en muy pocos casos, a la tercera generación,² sobre todo por el surgimiento de conflictos familiares.

Una de las principales razones por las que muere este tipo de empresas es por problemas internos entre parientes. Al tratarse de un proyecto familiar, hay mucho amor y lealtad, pero también las emociones son un desafío: puede haber corajes, envidias, celos, competencias, etc. Trabajamos con nuestros seres queridos y a veces resulta difícil separar el negocio de lo familiar.

Las tablas de la ley de la empresa familiar

En un mundo ideal, lo primero sería establecer estatutos claros que regulen la intervención de todos los miembros de la familia empresaria que colaboren en el negocio familiar. Estamos hablando de roles, responsabilidades y acciones. Esto significa que los familiares involucrados se sientan a platicar acerca de sus deseos, objetivos y expectativas, poniendo las cartas sobre la mesa. De nuevo, lo ideal sería que esto se haga desde el primer día, es decir, desde la constitución misma de la empresa.

Algo que puede ayudar de manera radical a lograr lo anterior es redactar lo que se conoce como un Protocolo Familiar, un

documento que la misma familia empresaria redacta, en el cual no solo se contemplan roles y responsabilidades en general, sino los diferentes procedimientos a seguir ante las múltiples situaciones que puedan presentarse, como la incorporación laboral de familiares (por ejemplo, ¿podemos contratar familiares políticos?), el proceso de toma de decisiones, el movimiento de las acciones (por ejemplo, si un familiar quiere vender sus acciones, ¿a quién puede hacerlo y a quién no?), el proceso de sucesión (¿se elige al primogénito o al más calificado?), las políticas de gastos y ahorros para la familia empresaria, etcétera.

El Protocolo Familiar funciona como mediador entre los entes *empresa* y *familia*, busca el equilibrio de las relaciones; funge como un recordatorio de los acuerdos; *es modificable según las necesidades*, pero en consenso; permite el diálogo entre los miembros de la familia; y acerca a las generaciones venideras a la empresa desde la armonía y la solidaridad familiar, creando identidad y lealtad.

Si las reglas del juego están escritas en el Protocolo, y se llevan a cabo, habrá transparencia y equidad; se garantizará que, seas o no un miembro de la familia empresaria, se te tratará con profesionalismo y objetividad, sin privilegios o arbitrariedades. Sin duda, quienes establecen los límites y alcances de participación en un Protocolo reciben los beneficios de la claridad y la perseverancia, este trato justo siembra en los miembros más jóvenes el entusiasmo por involucrarse en la empresa, lo cual posibilita la sucesión.

Un futuro exitoso para la empresa familiar

El vínculo de los miembros jóvenes de la familia en la empresa también implica que estos conozcan el funcionamiento de la misma. Es recomendable que desde temprana edad se involucren con la compañía y las diferentes áreas que conforman su estructura. Se trata de incluirlos para que conozcan la empresa y se enamoren de ella, y no la rechacen cuando se les ofrezca que se queden con ella, casi como si fuera un matrimonio arreglado. Asimismo, si los jóvenes conocen la función del Protocolo Familiar, se empaparán de esta cultura de reglas y evaluaciones sanas, y la continuarán.

Hay que cuidar la gallina de los huevos de oro, pues solo los seguirá poniendo si es competitiva en el mercado. Y, para competir, la familia tiene que acatar las reglas de la empresa. ¿Y quién pone las reglas de la empresa? La familia empresaria. Como decíamos, se trata de lograr la sinergia. ■

1 Centro de Investigación de Empresas Familiares (2015). Resultados globales de la encuesta aplicada a empresas familiares en México. Disponible en: <<https://www.udlap.mx/empresasfamiliares/assets/files/estudios/resultadosGlobalesEncuesta2015.pdf>>.
2 Meza Rodríguez, E. (2017, 13 de noviembre). "Sólo 73% de las empresas familiares cuentan con un plan de sucesión". *El Economista*. Disponible en: <<https://www.economista.com.mx/empresas/Solo-73-de-las-empresas-familiares-cuentan-con-un-plan-de-sucesion-20171113-0023.html>>.